



**----- ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE  
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE  
MAYO DEL 2022.-----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:15 horas (doce horas con quince minutos) del día 13 de mayo del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones décima tercera ordinaria y primera solemne de fechas 26 y 28 de abril de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública mensual de Abril de 2022;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al acta de la comisión mixta de escalafón para cubrir la plaza sindicalizada por la licencia sin goce de sueldo del C. José Roberto Cruz Ramírez;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la transferencia al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO por la cantidad de: \$239,157.86 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.);
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la transferencia al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO por la cantidad de: \$59,893.06 (cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 06/100 M.N.);
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la transferencia al presupuesto de egresos de FORTAMUN por la cantidad de: \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.);
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al incremento salarial anual 2022 para trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, del 3% sobre el concepto sueldo, a partir

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

del 1° de mayo de 2022 con efecto retroactivo al 1° de enero de 2022;

- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al incremento salarial anual 2022 para trabajadores de confianza, base, juntas municipales, pensionados, del 3% sobre el concepto sueldo; para trabajadores supernumerarios y comisarios, del 3% sobre el concepto compensación; sobre el concepto dieta un 3% al cabildo; un incremento no mayor a \$300.00 pesos en compensación a 5 trabajadores de base y un incremento de \$1,705.69 para Francisco Javier Chávez Ceballos, todo esto a partir del 1° de mayo de 2022 con efecto retroactivo al 1° de enero de 2022;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al incremento salarial anual 2022 para 15 trabajadores de lista de raya del 3% sobre el concepto sueldo de personal eventual; un incremento de al menos \$300.00 pesos sobre el concepto compensación de personal eventual para 24 trabajadores de lista de raya, todo esto a partir del 1° de mayo de 2022 con efecto retroactivo al 1° de enero de 2022;
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al incremento salarial anual 2022 con recurso FORTAMUN, para elementos de Seguridad Pública Operativo del 5% sobre el concepto sueldo y un 3% sobre el concepto sueldo para elementos de Seguridad Pública Administrativos y trabajadores de Protección Civil, a partir del 1° de mayo de 2022 con efecto retroactivo al 1° de enero de 2022;
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Quetzalcóatl esquina Coral número 7 en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala;
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Galeana número 2-A en la Comunidad de Suchitlán en el municipio de Comala;
- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Km. 5.6 carretera Comala-Suchitlán, en el municipio de Comala;
- XVII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la baja de la licencia comercial No. B-003716 con el giro de Tienda de Conveniencia;
- XVIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, relativo a la baja definitiva del inventario diversos bienes de las áreas de Tesorería, Obras Públicas y Presidencia;
- XIX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en alcance a la baja definitiva del inventario diversos bienes de las áreas de Tesorería, Educación, Cultura y Deporte, Registro Civil, Secretaría, Catastro y Oficialía Mayor;
- XX.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba convenio de aceptación de

- estipulación de descuentos a salarios de nómina, con la empresa FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.;
- XXI.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba contrato de comodato con la Universidad de Colima;
  - XXII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en relación a la modificación del Programa Parcial de Urbanización "Lo Sano de la Montaña";
  - XXIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo al Programa Parcial de Urbanización "Residencial Paseo de la Higuera";
  - XXIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance a la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, en el predio conocido como "Rancho Blanco";
  - XXV.** Asuntos Generales; y
  - XXVI.** Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Décima Cuarta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.-----

----- Para el desarrollo del **tercer punto** del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, de cuenta de la votación, mismo que puesto a consideración motivo la siguiente intervención:-----

- 1) En uso de la voz Regidora Ciudadana **María Guadalupe Carrillo Franco**, solicitó se retire del orden del día el punto VI, lo anterior ya que la Comisión de Hacienda Municipal sigue trabajando en el dictamen.-----

----- Al no haber más participaciones la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a aprobación del orden del día con la modificación expresada, el cual fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:-----

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones décima tercera ordinaria y primera solemne de fechas 26 y 28 de abril de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública mensual de Abril de 2022;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la transferencia al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO por

F.M.S.



- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la baja de la licencia comercial No. B-003716 con el giro de Tienda de Conveniencia;
- XVII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, relativo a la baja definitiva del inventario diversos bienes de las áreas de Tesorería, Obras Públicas y Presidencia;
- XVIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en alcance a la baja definitiva del inventario diversos bienes de las áreas de Tesorería, Educación, Cultura y Deporte, Registro Civil, Secretaría, Catastro y Oficialía Mayor;
- XIX.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba convenio de aceptación de estipulación de descuentos a salarios de nómina, con la empresa FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.;
- XX.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba contrato de comodato con la Universidad de Colima;
- XXI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en relación a la modificación del Programa Parcial de Urbanización "Lo Sano de la Montaña";
- XXII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo al Programa Parcial de Urbanización "Residencial Paseo de la Higuera";
- XXIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance a la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, en el predio conocido como "Rancho Blanco";
- XXIV.** Asuntos Generales; y
- XXV.** Clausura de la sesión.

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de la sesiones décima tercera ordinaria y primera solemne de fecha 26 y 28 de abril de 2022 y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas, por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismas que puestas a consideración no motivaron intervenciones y en votación económica fueron declaradas aprobadas por **UNANIMIDAD**.

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, da lectura al siguiente dictamen:- - - - -

Siendo las 10:00 Horas del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima,

los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar **LA SOLICITUD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL DE ABRIL DE 2022 AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA .**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el **C.P. CESAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN** en su carácter de Tesorero del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-157/2022 de 05 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 122/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. **LA SOLICITUD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL DE ABRIL DE 2022 AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero Municipal, anexando copia de la documentación para análisis, discusión y valoración.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA AUTORIZACION DE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE**

**2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su carácter de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 239,157.86 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-064/2022 de 25 de abril de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 113/2022 de fecha 25 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica la **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 239,157.86 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; polo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 239,157.86 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 239,157.86 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 11 de mayo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
08-01-05	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	7,500.00	
08-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	1,500.00	
03-01-03	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	11,000.00	
08-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	30,000.00	
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	5,000.00	
04-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	40,000.00	

*Cesar*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'SMS', 'A', and 'BB'.*

05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	6,000.00	
04-01-05	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	6,000.00	
06-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	10,000.00	
04-01-05	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,000.00	
05-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,000.00	
03-01-07	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,000.00	
03-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,000.00	
04-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	5,000.00	
04-01-01	03-03-06-01 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000.00	
08-01-02	03-02-01-01 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,000.00	
08-01-02	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00	
13-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		100,000.00
13-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		40,000.00
02-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		40,000.00
04-01-05	03-09-02-01 GASTOS DE ESCRITURACIÓN		40,000.00
10-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,205.80	
10-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES		18,205.80
10-01-01	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE		442.06
04-01-02	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	221.03	
08-01-02	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	221.03	
08-01-05	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD	7,000.00	
06-01-01	01-05-04-54 GUARDERIA	510.00	
08-01-01	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE		170.00
08-01-05	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE		170.00
10-01-04	01-05-04-04 APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE		170.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 239,157.86</b>	<b>\$239,157.86</b>

**SEGUNDO** Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal** y a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** y en su carácter de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 59,893.06 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero Municipal** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-159/2022 de 09 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 123/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa identificada como **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 59,893.06 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; polo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS**

**PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 59,893.06 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE \$ 59,893.06 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 11 de mayo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES	10,080.00	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,640.00	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,357.00	
03 01 08 - JUEZ CIVICO	01-03-04-01 COMPENSACIONES		16,077.00
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	3,622.72	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		3,622.72
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-54 GUARDERIA	192.66	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01-03-02-02 PRIMA DOMINICAL	0.68	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01-03-02-02 PRIMA DOMINICAL		0.68
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES		
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-05-04-54 GUARDERIA		192.66
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02 07 03 01 - BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	10,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 04 09 01 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		20,034.85
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 09 02 03 - TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES		19,965.15
	<b>Total</b>	<b>59,893.06</b>	<b>59,893.06</b>

**SEGUNDO** Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento,

al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal** y a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** y en su carácter de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-

Siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero Municipal** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-160/2022 de 09 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 127/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; polo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 17 de marzo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13 01 01- Protección civil	01-01-03-01 Sueldo	7,000.00	
110101- seguridad	01-01-03-01 Sueldo		7,000.00
TOTAL		<b>\$ 7,000.00</b>	<b>\$ 7,000.00</b>

**SEGUNDO** Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero**

**Municipal y a la LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, la Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** y en su carácter de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 09:00 hrs del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LAET. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la solicitud relativo a la **AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM/NOM-0258/2022 de 09 de mayo del 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 126/2022 fecha 09 de mayo de 2022 del mismo año.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda Municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la solicitud relativa a la autorización del incremento salarial anual 2022 para trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados; siendo un incremento del 3% sobre el concepto de

*Supu*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Fuls.', 'Bob', and 'A A'.*

suelo. Mismo que se aplicara a partir del 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 de enero del 2022.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la autorización del incremento salarial anual 2022 para trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados; siendo un incremento del 3% sobre el concepto de sueldo. Mismo que se aplicara a partir del 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 de enero del 2022.

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD**; la **AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO.**

**MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022. DE ACUERDO AL SIGUIENTE RECUADRO:**

INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 3% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0002 - SOBRE SUELDO	L	NOVENIOS	L	AHORRO	TOTAL			
28	SINDICALIZADO	SECRETARIO "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,902.36	57.07	1,959.43	421.15	12.63	433.78
35	SINDICALIZADO	JEFA ADMINISTRATIVA	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,327.07	69.81	2,396.88	647.32	19.42	666.74
37	SINDICALIZADO	JEFE	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
39	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	2,118.77	63.56	2,182.33	469.84	14.10	483.94
40	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	2,118.77	63.56	2,182.33	469.84	14.10	483.94
41	SINDICALIZADO	FONTANERO	3,092.25	92.77	3,185.02	2,752.10	82.56	2,834.66	1,978.72	59.36	2,038.08	438.33	13.15	451.48
43	SINDICALIZADO	AUX. DE ASEO PUB.	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,464.47	43.93	1,508.40	404.71	12.14	416.85
45	SINDICALIZADO	JEFE	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
46	SINDICALIZADO	JEFA ADMINISTRATIVA	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,327.07	69.81	2,396.88	647.32	19.42	666.74
47	SINDICALIZADO	SECRETARIA "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,522.91	45.69	1,568.60	421.15	12.63	433.78
48	SINDICALIZADO	JEFE ADMINISTRATIVO	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,327.07	69.81	2,396.88	647.32	19.42	666.74
51	SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIA "A"	2,740.05	82.20	2,822.25	2,438.64	73.16	2,511.80	1,406.48	42.19	1,448.67	388.4	11.65	400.05
52	SINDICALIZADO	JEFE ADMINISTRATIVO	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,327.07	69.81	2,396.88	647.32	19.42	666.74
53	SINDICALIZADO	JEFA ADMINISTRATIVA	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,327.07	69.81	2,396.88	647.32	19.42	666.74
55	SINDICALIZADO	CHOFER	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,571.07	47.13	1,618.20	434.69	13.04	447.73
58	SINDICALIZADO	CHOFER	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,571.07	47.13	1,618.20	434.69	13.04	447.73
59	SINDICALIZADO	CHOFER	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,372.77	41.18	1,413.95	434.69	13.04	447.73
62	SINDICALIZADO	JEFE DE INGRESOS	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,034.27	61.03	2,095.30	647.32	19.42	666.74
73	SINDICALIZADO	AUX. DE ASEO PUB.	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,279.50	38.39	1,317.89	404.71	12.14	416.85
74	SINDICALIZADO	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,034.27	61.03	2,095.30	647.32	19.42	666.74
75	SINDICALIZADO	AYUDANTE GENERAL	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,279.50	38.39	1,317.89	404.71	12.14	416.85
81	SINDICALIZADO	JEFE ADMINISTRATIVO	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	2,034.27	61.03	2,095.30	647.32	19.42	666.74
83	SINDICALIZADO	AYUDANTE GENERAL	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,279.50	38.39	1,317.89	404.71	12.14	416.85

88	SINDICALIZADO	AUX. DE CULTURA	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,719.13	51.57	1,770.70	546.02	16.38	562.40
91	SINDICALIZADO	AUX. DE ASEO PUB.	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,279.50	38.39	1,317.89	404.71	12.14	416.85
92	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	1,482.12	44.46	1,526.58	469.84	14.10	483.94
96	SINDICALIZADO	AUX. ELECTRICISTA	3,280.80	98.42	3,379.22	2,919.91	87.60	3,007.51	1,467.23	44.02	1,511.25	465.05	13.95	479.00
97	SINDICALIZADO	CHOFER	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,372.77	41.18	1,413.95	434.69	13.04	447.73
105	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,471.36	44.14	1,515.50	546.02	16.38	562.40
110	SINDICALIZADO	JARDINERO	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,094.53	32.84	1,127.37	404.71	12.14	416.85
111	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,279.50	38.39	1,317.89	404.71	12.14	416.85
117	SINDICALIZADO	AYUDANTE GENERAL	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,094.53	32.84	1,127.37	404.71	12.14	416.85
129	SINDICALIZADO	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	3,867.15	116.01	3,983.16	3,441.76	###	3,545.01	1,974.54	59.24	2,033.78	548.17	16.45	564.62
132	SINDICALIZADO	GUARDARASTRO	2,992.20	89.77	3,081.97	2,663.06	79.89	2,742.95	952.74	28.58	981.32	424.14	12.72	436.86
133	SINDICALIZADO	SECRETARIA "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	946.08	28.38	974.46	421.15	12.63	433.78
136	SINDICALIZADO	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	3,186.90	95.61	3,282.51	2,836.34	85.09	2,921.43	1,014.07	30.42	1,044.49	451.74	13.55	465.29
137	SINDICALIZADO	SECRETARIA	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	1,268.20	38.05	1,306.25	469.84	14.10	483.94
138	SINDICALIZADO	CHOFER	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	976.18	29.29	1,005.47	434.69	13.04	447.73
139	SINDICALIZADO	AUXILIAR DE TELEMATICA	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,223.58	36.71	1,260.29	546.02	16.38	562.40
140	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,223.58	36.71	1,260.29	546.02	16.38	562.40
171	SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO I	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,174.47	35.23	1,209.70	434.69	13.04	447.73
180	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	909.56	27.29	936.85	404.71	12.14	416.85
185	SINDICALIZADO	AYUDANTE GENERAL	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	1,094.53	32.84	1,127.37	404.71	12.14	416.85
223	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,223.58	36.71	1,260.29	546.02	16.38	562.40
240	SINDICALIZADO	SECRETARIA "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	946.08	28.38	974.46	421.15	12.63	433.78
261	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	0	0.00	0.00	546.02	16.38	562.40
270	SINDICALIZADO	SECRETARIA "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	0	0.00	0.00	421.15	12.63	433.78
272	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	1,223.58	36.71	1,260.29	546.02	16.38	562.40
286	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	975.8	29.27	1,005.07	546.02	16.38	562.40
292	SINDICALIZADO	JARDINERO	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	724.59	21.74	746.33	404.71	12.14	416.85
295	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27				404.71	12.14	416.85
304	SINDICALIZADO	SECRETARIA	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	1,054.28	31.63	1,085.91	469.84	14.10	483.94
319	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45				469.84	14.10	483.94
325	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	1,054.28	31.63	1,085.91	469.84	14.10	483.94
375	SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIA "A"	2,740.05	82.20	2,822.25	2,438.64	73.16	2,511.80				388.4	11.65	400.05
377	SINDICALIZADO	JARDINERO	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	724.59	21.74	746.33	404.71	12.14	416.85
378	SINDICALIZADO	AUX. DE ELECTRICISTA	3,280.80	98.42	3,379.22	2,919.91	87.60	3,007.51				465.05	13.95	479.00
518	SINDICALIZADO	ALMACENISTA "A"	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	724.59	21.74	746.33	404.71	12.14	416.85
526	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	724.59	21.74	746.33	404.71	12.14	416.85
527	SINDICALIZADO	JEFE ADMINISTRATIVO	4,566.60	###	4,703.60	4,064.27	121.93	4,186.20	1,741.47	52.24	1,793.71	647.32	19.42	666.74
543	SINDICALIZADO	ALMACENISTA	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	777.88	23.34	801.22	434.69	13.04	447.73
562	SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO	2,992.20	89.77	3,081.97	2,663.06	79.89	2,742.95	759.13	22.77	781.90	424.14	12.72	436.86
584	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85
614	SINDICALIZADO	SECRETARIO "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	0	0.00	0.00	421.15	12.63	433.78
879	SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	975.8	29.27	1,005.07	546.02	16.38	562.40
889	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	724.59	21.74	746.33	404.71	12.14	416.85
898	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85
912	SINDICALIZADO	SECRETARIO	3,314.55	99.44	3,413.99	2,949.95	88.50	3,038.45	0	0.00	0.00	469.84	14.10	483.94
936	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85
1025	SINDICALIZADO	INTENDENTE	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85
1026	SINDICALIZADO	SECRETARIA "A"	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	0	0.00	0.00	421.15	12.63	433.78
1082	SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO	2,992.20	89.77	3,081.97	2,663.06	79.89	2,742.95	0	0.00	0.00	424.14	12.72	436.86
1169	EVENTUAL SINDICALIZADO	AUX. ADMINISTRATIVO	3,852.00	115.56	3,967.56	3,428.28	###	3,531.13	0	0.00	0.00	546.02	16.38	562.40
1192	SINDICALIZADO	JARDINERO	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85
1198	SINDICALIZADO	AUX. DE ASEO PUB.	2,855.10	85.65	2,940.75	2,541.04	76.23	2,617.27	0	0.00	0.00	404.71	12.14	416.85

INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 3% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0002 - SOBRE SUELDO	3%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	3%	TOTAL	P0099 - FONDO DE AHORRO PATRON	3%	TOTAL
1	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,902.36	57.07	1,959.43	421.15	12.63	433.78
2	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
3	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
5	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
6	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,902.36	57.07	1,959.43	421.15	12.63	433.78
7	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
9	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
10	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,867.15	116.01	3,983.16	3,441.76	###	3,545.01	1,974.54	59.24	2,033.78	548.17	16.45	564.62
11	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
12	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
13	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,891.15	116.73	4,007.88	3,463.12	###	3,567.01	2,482.02	74.46	2,556.48	551.57	16.55	568.12
14	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,902.36	57.07	1,959.43	421.15	12.63	433.78

15	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
16	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
17	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
18	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
20	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
25	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,522.91	45.69	1,568.60	421.15	12.63	433.78
26	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
27	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,522.91	45.69	1,568.60	421.15	12.63	433.78
38	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	3,337.72	100.13	3,437.85	744.1	22.32	766.42
142	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,143.10	94.29	3,237.39	2,797.36	83.92	2,881.28	1,609.62	48.29	1,657.91	445.53	13.37	458.90
143	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,143.10	94.29	3,237.39	2,797.36	83.92	2,881.28	1,203.39	36.10	1,239.49	445.53	13.37	458.90
144	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,850.05	115.50	3,965.55	3,426.54	###	3,529.34	1,470.62	44.12	1,514.74	545.74	16.37	562.11
145	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42
148	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	3,066.60	92.00	3,158.60	2,729.27	81.88	2,811.15	1,372.77	41.18	1,413.95	434.69	13.04	447.73
149	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO SINDICALIZADO	5,249.40	157.48	5,406.88	4,671.97	140.16	4,812.13	2,671.20	80.14	2,751.34	744.1	22.32	766.42

INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 3% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0002 - SOBRE SUELDO	3%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	3%	TOTAL	P0099 - FONDO DE AHORRO PATRON	3%	TOTAL	
61	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	1,642.80	49.28	1,692.08	1,462.09	43.86	1,505.95	744.87	22.35	767.22	232.87	6.99	239.86
130	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	1,233.15	36.99	1,270.14	1,097.50	32.93	1,130.43	481.43	14.44	495.87	174.8	5.24	180.04
644	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	2,884.50	86.54	2,971.04	2,567.21	77.02	2,644.23	1,292.47	38.77	1,331.24	408.88	12.27	421.15
656	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	2,760.15	82.80	2,842.95	2,456.53	73.70	2,530.23	1,416.61	42.50	1,459.11	391.25	11.74	402.99
956	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	2,971.05	89.13	3,060.18	2,644.23	79.33	2,723.56	1,902.36	57.07	1,959.43	421.15	12.63	433.78
56	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	2,679.15	80.37	2,759.52	2,384.44	71.53	2,455.97	1,201.90	36.06	1,237.96	379.77	11.39	391.16

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **L.A.E Guillermina Valencia Montes en su carácter Oficial Mayor,** el **C.P Cesar Abelardo Rodríguez Rincón,** en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, la Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco,** quien a su vez cedió el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión, la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** y en su carácter de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 09:00 del día 12 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la solicitud relativa a la AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA, BASE, JUNTAS MUNICIPALES, PENSIONADOS, SUPERNUMERARIOS, COMISARIOS Y CABILDO; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA, BASE, JUNTAS MUNICIPALES Y PENSIONADOS; UN 3% SOBRE EL CONCEPTO DE COMPENSACION PARA TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS Y COMISARIOS; UN 3% SOBRE CONCEPTO DE DIETA PARA EL CABILDO; UN INCREMENTO NO MAYOR A \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EN COMPENSACION A 5 TRABAJADORES DE BASE E INCREMENTO DE \$1,705.69 (MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 69/100 MN) PARA FRANCISCO JAVIER CHAVEZ CEBALLOS. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DE 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2022.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM/NOM-0260/2022 de 09 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 121/2022 fecha 09 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo Dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda Municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la solicitud relativa a la autorización de incremento salarial anual 2022 para trabajadores de confianza, base, juntas municipales, pensionados, supernumerarios, comisarios y cabildo; siendo un incremento del 3% sobre el concepto de sueldo para trabajadores de confianza, base, juntas municipales y pensionados; un 3% sobre el concepto de compensación para trabajadores supernumerarios y comisarios; un 3% sobre concepto de dieta para el cabildo; un incremento no mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 mn) en compensación a 5 trabajadores de base e incremento de \$1,705.69 (mil setecientos cinco pesos 69/100 m.n) para francisco Javier Chávez Ceballos. Mismo que se aplicara a partir de 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 de enero de 2022.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la autorización de incremento salarial anual 2022 para trabajadores de confianza, base, juntas municipales, pensionados, supernumerarios, comisarios y cabildo; siendo un incremento del 3% sobre el concepto de sueldo para trabajadores de confianza, base, juntas municipales y pensionados; un 3% sobre el concepto de compensación para trabajadores supernumerarios y comisarios; un 3% sobre concepto de dieta para el cabildo; un incremento no mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n) en compensación a 5 trabajadores de base e incremento de \$1,705.69 (mil setecientos cinco pesos 69/100 m.n) para francisco Javier Chávez Ceballos. Mismo que se aplicara a partir de 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 de enero de 2022.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD**; la **AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA, BASE, JUNTAS MUNICIPALES, PENSIONADOS, SUPERNUMERARIOS, COMISARIOS Y CABILDO; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA, BASE, JUNTAS MUNICIPALES Y PENSIONADOS; UN 3% SOBRE EL CONCEPTO DE COMPENSACION PARA TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS Y COMISARIOS; UN 3% SOBRE CONCEPTO DE DIETA PARA EL CABILDO; UN INCREMENTO NO MAYOR A \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EN COMPENSACION A 5 TRABAJADORES DE BASE E INCREMENTO DE \$1,705.69 (MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N) PARA FRANCISCO JAVIER CHAVEZ CEBALLOS. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DE 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2022. TAL Y COMO SE DETALLA EN EL RECUADRO SIGUIENTE:**

INCREMENTO SALARIAL ANUAL 3% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	3%	TOTAL
71	PENSIONADO SEGURIDAD PUBLICA TRABAJADOR	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	3,456.75	###	<b>3,560.45</b>	826.98	<b>24.81</b>	<b>851.79</b>
102	PENSIONADO SEGURIDAD PUBLICA TRABAJADOR	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	2817.6	<b>84.53</b>	<b>2,902.13</b>	583.92	<b>17.52</b>	<b>601.44</b>
49	PENSIONADO SEGURIDAD PUBLICA TRABAJADOR	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	2,268.75	<b>68.06</b>	<b>2,336.81</b>	549.78	<b>16.49</b>	<b>566.27</b>

**INCREMENTO SALARIAL ANUAL 3% CON BASE EN COMPENSACION**

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0009 - COMPENSACION	3%	TOTAL
106	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTORA HAWAIANA	1,937.81	58.13	1,995.94
112	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTORA AEROBICS	3,000.00	90.00	3,090.00
537	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	1,500.00	45.00	1,545.00
652	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	BIBLIOTECARIO 2	2,500.00	75.00	2,575.00
830	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE CACHIBOL	1,555.32	46.66	1,601.98
1015	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	1,500.00	45.00	1,545.00
1016	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE BASQUETBOL	3,110.64	93.32	3,203.96
1018	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	1,555.32	46.66	1,601.98
1062	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE MUSICA	1,555.32	46.66	1,601.98
1146	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	ENCARGADO DE LA PAGINA DE TRASPARENCIA	3,500.00	105.00	3,605.00
1161	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	SUPERVISOR CONTABLE	4,700.00	141.00	4,841.00
1178	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE ATLETISMO	1,500.00	45.00	1,545.00
1179	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE MUSICA	2,400.00	72.00	2,472.00
1180	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DEPORTES	1,500.00	45.00	1,545.00
1181	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	BOLETERO UNIDAD DEP.	2,812.16	84.36	2,896.52
1182	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INST. DE TEATRO	2,174.00	65.22	2,239.22
1183	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	2,100.00	63.00	2,163.00
1188	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INSTRUCTOR DE MUSICA	1,500.00	45.00	1,545.00
1197	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	CRONISTA	3,270.00	98.10	3,368.10
1206	EVENTUAL SUPERNUMERARIO	INST. DEL BALLEF FOLKLORICO	1,555.32	46.66	1,601.98

**INCREMENTO SALARIAL ANUAL 3% CON BASE EN COMPENSACION**

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0117 - COMPENSACION	3%	TOTAL
200	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE COFRADIA DE SUCHITLAN.	1,196.04	35.88	1,231.92
212	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE CAMPO CUATRO	1,196.04	35.88	1,231.92
500	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DEL REMUDADERO	1,196.04	35.88	1,231.92
793	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LA BECERRERA	1,196.04	35.88	1,231.92
1039	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LA YERBABUENA II	1,196.04	35.88	1,231.92
1189	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LAGUNITAS	1,196.04	35.88	1,231.92
1190	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE RANCHO DE AGOSTO	1,196.04	35.88	1,231.92
1191	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DEL REMATE	1,196.04	35.88	1,231.92
1194	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LOS LLANITOS	1,196.04	35.88	1,231.92
1195	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LA NOGALERA	1,196.04	35.88	1,231.92
1196	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE COLOMOS	1,196.04	35.88	1,231.92
1200	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LA CAJA	1,196.04	35.88	1,231.92
1204	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE LA NOGERAS	1,196.04	35.88	1,231.92
	COMISARIOS MUNICIPALES	COMISARIO DE NUEVO SAN ANTONIO	1,196.04	35.88	1,231.92

**INCREMENTO SALARIAL ANUAL 20220 3% CON BASE EN SUELDO**

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0002 - SOBRE SUELDO	3%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	3%	TOTAL
67	BASE	CHOFER	3,898.95	116.97	4,015.92				930.16	27.90	958.06
69	BASE	AYUDANTE GENERAL	4,379.55	131.39	4,510.94						
80	BASE	NOTIFICADOR DE LIC.	2,715.30	81.46	2,796.76				764.88	22.95	787.83
85	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
104	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,644.20	79.33	2,723.53						
114	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
115	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,987.45	119.62	4,107.07				812.79	24.38	837.17
116	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,987.45	119.62	4,107.07				812.79	24.38	837.17
118	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
122	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
123	BASE	AYUDANTE GENERAL	4,379.55	131.39	4,510.94						
124	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
127	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85						
166	BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	180.00	6,180.00	5,340.00	160.20	5,500.20	1,215.30	36.46	1,251.76
299	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,987.45	119.62	4,107.07				674.78	20.24	695.02

305	BASE	BIBLIOTECARIO 3	3,007.50	90.23	3,097.73			722.15	21.66	743.81
313	BASE	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	4,186.95	125.61	4,312.56			997.36	29.92	1,027.28
352	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,884.05	86.52	2,970.57					
424	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,987.45	119.62	4,107.07			536.76	16.10	552.86
437	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,260.85	97.83	3,358.68					
451	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,476.25	104.29	3,580.54					
452	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,476.25	104.29	3,580.54					
455	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,644.20	79.33	2,723.53					
465	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,987.45	119.62	4,107.07			674.78	20.24	695.02
515	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,781.00	83.43	2,864.43					
524	BASE	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	5,058.15	151.74	5,209.89			1,026.93	30.81	1,057.74
550	BASE	AUXILIAR JURIDICO	6,579.30	197.38	6,776.68			882.34	26.47	908.81
595	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,644.20	79.33	2,723.53					
687	BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	180.00	6,180.00			805.1	24.15	829.25
708	BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,350.00	220.50	7,570.50			985.1	29.55	1,014.65
724	BASE	COORDINADOR "A"	5,392.20	161.77	5,553.97			724.06	21.72	745.78
762	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,644.20	79.33	2,723.53					
834	BASE	TOPOGRAFO	5,210.25	156.31	5,366.56			699.8	20.99	720.79
990	BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	180.00	6,180.00					
1079	BASE	AYUDANTE GENERAL	3,511.50	105.35	3,616.85					
1042	BASE	AYUDANTE GENERAL	2,644.20	79.33	2,723.53					
34	CONFIANZA	TESORERO MUNICIPAL	7,633.65	229.01	7,862.66					
156	CONFIANZA	DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	6,505.20	195.16	6,700.36					
165	CONFIANZA	DIRECTOR DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	3,755.85	112.68	3,868.53					
344	CONFIANZA	COORDINADOR DE PREVENION AL DELITO	3,679.80	110.39	3,790.19					
386	CONFIANZA	SECRETARIO MUNICIPAL	7,633.65	229.01	7,862.66					
393	CONFIANZA	COORDINADOR DE CULTURA	3,755.85	112.68	3,868.53					
402	CONFIANZA	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	4,669.95	140.10	4,810.05					
605	CONFIANZA	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	3,458.70	103.76	3,562.46					
647	CONFIANZA	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	3,458.70	103.76	3,562.46					
680	CONFIANZA	OFICIAL MAYOR	7,633.65	229.01	7,862.66					
823	CONFIANZA	ENCARGADO DE DES URB.	3,755.85	112.68	3,868.53					
828	CONFIANZA	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	4,669.95	140.10	4,810.05					
907	CONFIANZA	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	2,551.65	76.55	2,628.20					
977	CONFIANZA	COORDINADOR DE DEPORTES	4,669.95	140.10	4,810.05					
989	CONFIANZA	COORDINADORA DE TURISMO	4,669.95	140.10	4,810.05					
991	CONFIANZA	COORDINADORA "A"	5,289.90	158.70	5,448.60					
1010	CONFIANZA	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2,644.20	79.33	2,723.53					
1049	CONFIANZA	COORDINADOR DE ATENCION A LA JUVENTUD	3,499.95	105.00	3,604.95					
1070	CONFIANZA	COORDINADOR "A"	3,514.05	105.42	3,619.47					

1126	CONFIANZA	CONTRALOR INTERNO	7,633.65	229.01	7,862.66
1127	CONFIANZA	DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6,505.20	195.16	6,700.36
1129	CONFIANZA	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,504.45	195.13	6,699.58
1130	CONFIANZA	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	3,755.85	112.68	3,868.53
1131	CONFIANZA	DIRECTOR DE CATASTRO	3,755.85	112.68	3,868.53
1132	CONFIANZA	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	4,280.85	128.43	4,409.28
1133	CONFIANZA	SECRETARIO PART.	3,755.85	112.68	3,868.53
1135	CONFIANZA	COORDINADORA DE FOMENTO ECONOMICO	4,669.95	140.10	4,810.05
1138	CONFIANZA	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	3,499.95	105.00	3,604.95
1148	CONFIANZA	JEFE DE SUBSTANCIACION	4,669.95	140.10	4,810.05
1150	CONFIANZA	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	2,551.65	76.55	2,628.20
	CONFIANZA	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	3,755.70	112.67	3,868.37
1171	CONFIANZA	JUEZ CIVICO	4,500.00	135.00	4,635.00
1212	CONFIANZA	JEFE DE INVESTIGACION INTERNA	4,669.95	140.10	4,810.05
1201	JUNTAS MUNICIPALES	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1,826.70	54.80	1,881.50
1207	JUNTAS MUNICIPALES	PRESIDENTE DE LA JUNTA	1,826.70	54.80	1,881.50

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0009 - COMPENSACION	INCREMENTO	TOTAL
19	BASE	AYUDANTE GENERAL	0.00	300.00	300.00
44	BASE	AYUDANTE GENERAL	146.00	300.00	446.00
64	BASE	AUX. DE ALUM. PUBL.	887.36	1,705.69	2,593.05
86	BASE	AYUDANTE GENERAL	0.00	300.00	300.00
926	BASE	AYUDANTE GENERAL	0.00	300.00	300.00
1084	BASE	AYUDANTE GENERAL	0.00	300.00	300.00

1205	JUNTAS MUNICIPALES	TESORERO DE LA JUNTA		#IVALORI	
1208	JUNTAS MUNICIPALES	SECRETARIO DE LA JUNTA		#IVALORI	
1209	JUNTAS MUNICIPALES	TESORERO DE LA JUNTA		#IVALORI	

INCREMENTO SALARIAL ANUAL 3% CON BASE EN DIETA

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0125 - DIETA	3%	TOTAL
318	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
333	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14

394	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,000.00	420.00	14,420.00
467	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
520	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
797	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	SINDICO MUNICIPAL	7,884.97	236.55	8,121.52
983	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
1125	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
1134	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14
1141	SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR	REGIDOR	7,554.50	226.64	7,781.14

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **L.A.E Guillermina Valencia Montes en su carácter Oficial Mayor;** **C.P Cesar Abelardo Rodríguez Rincón,** en su carácter de Tesorero Municipal así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del punto **décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco,** quien a su vez cedió el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión, la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual,** quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-----

Siendo las 09:00 del día 12 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC.ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar **LA SOLICITUD RELATIVO A LA AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL A 15 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA Y UN INCREMENTO DE AL MENOS \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL A 24 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala,

*[Handwritten blue marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]*

mediante oficio número OM/NOM-0259/2022 de 09 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 124/2022 fecha 09 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda Municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL A 15 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA Y UN INCREMENTO DE AL MENOS \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL A 24 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022. Se notifica a la oficial Mayor, LAE Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor y al C. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero Municipal, se anexa copia de la Documentación para análisis en su caso y justificación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por UNANIMIDAD LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL A 15 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA Y UN INCREMENTO DE AL MENOS \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL A 24 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD; LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACION DE INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA; SIENDO UN INCREMENTO DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL A 15 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA Y UN INCREMENTO DE AL MENOS \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL A 24 TRABAJADORES DE LISTA DE RAYA. MISMO QUE SE APLICARA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022. TAL Y COMO SE DETALLA EN EL RECUADRO SIGUIENTE:**

**INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 3% CON BASE EN SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL**

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0055 - SUELDO PERSONAL EVENTUAL	3%	TOTAL
158	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
419	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
453	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	3,476.32	104.29	3,580.61
799	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.20	79.33	2,723.53
1007	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,567.17	77.02	2,644.19
1056	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,567.17	77.02	2,644.19
1057	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,567.17	77.02	2,644.19
1102	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,500.00	75.00	2,575.00
1139	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.20	79.33	2,723.53
1140	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.20	79.33	2,723.53
1145	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
1162	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
1167	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
1184	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	2,644.19	79.33	2,723.52
658	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	3,355.81	100.67	3,456.48

**INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 INCRMENTO EN COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL**

No. Empleado	Tipo de Trabajador	Puesto	P0057 - COMPENSACION DE PERSONAL EVENTUAL	INCREMENTO	TOTAL
8	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
484	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
581	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	146.7	153.30	300.00
600	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
814	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	250	50.00	300.00
846	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
911	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
943	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
997	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1012	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL		900.00	900.00
1028	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1	250	50.00	300.00
1085	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1097	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1163	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1164	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1165	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1174	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1175	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1176	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1177	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL		300.00	300.00
1187	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
1202	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00

23	1210	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00
24	1211	LISTA DE RAYA	AYUDANTE GENERAL 1		300.00	300.00

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes en su carácter** Oficial Mayor, **C.P Cesar Abelardo Rodríguez Rincón,** en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del **décimo segundo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco,** quien a su vez cedió el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión, la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual,** quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-----

Siendo las 09:00 del día 11 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la solicitud relativa A LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO Y PROTECCIÓN CIVIL CON RECURSO FORTAMUN, SIENDO UN INCREMENTO DEL 5% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA OPERATIVO Y DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES DE PROTECCIÓN CIVIL. MISMO QUE SE APLICARÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 ENERO DEL 2022.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Comala, mediante oficio número OM/NOM-0257/2022 de 09 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 125/2022 fecha 09 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el

A

M

Super

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FMS.

A

A 062

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda Municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la solicitud relativa a la autorización del incremento salarial anual 2022 para elementos de seguridad pública operativo y administrativo y protección civil con recurso FORTAMUN, siendo un incremento del 5% sobre el concepto de sueldo para elementos de seguridad pública operativo y del 3% sobre el concepto de sueldo para elementos de seguridad pública administrativos y trabajadores de protección civil. Mismo que se aplicará a partir del 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 enero del 2022.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la autorización del incremento salarial anual 2022 para elementos de seguridad pública operativo y administrativo y protección civil con recurso FORTAMUN, siendo un incremento del 5% sobre el concepto de sueldo para elementos de seguridad pública operativo y del 3% sobre el concepto de sueldo para elementos de seguridad pública administrativos y trabajadores de protección civil. Mismo que se aplicará a partir del 01 de mayo del 2022 con efecto retroactivo al 01 enero del 2022.

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD**; **EL INCREMENTO SALARIAL ANUAL 2022 PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO Y PROTECCIÓN CIVIL CON RECURSO FORTAMUN, SIENDO UN INCREMENTO DEL 5% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA OPERATIVO Y DEL 3% SOBRE EL CONCEPTO DE SUELDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES DE PROTECCIÓN CIVIL. MISMO QUE SE APLICARÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2022 CON EFECTO RETROACTIVO AL 01 ENERO DEL 2022. TAL Y COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:**

INCREMENTO SALARIAL 2022 5% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Puesto	P0001 - SUELDO	5%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	5%	TOTAL
63	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,210.59	60.53	1,271.12
68	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,210.59	60.53	1,271.12
70	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,210.59	60.53	1,271.12
95	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,210.59	60.53	1,271.12
101	OFICIAL	6,421.50	321.08	6,742.58	1,304.70	65.24	1,369.94
113	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,031.82	51.59	1,083.41
121	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,031.82	51.59	1,083.41
128	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	1,031.82	51.59	1,083.41
151	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96	853.05	42.65	895.70
203	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
311	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96			
326	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
354	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
433	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45	659.76	32.99	692.75
494	POLICIA VIAL	6,613.95	330.70	6,944.65	886.96	44.35	931.31
555	POLICIA VIAL	6,613.95	330.70	6,944.65			
567	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
570	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
591	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
728	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
749	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
766	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
820	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
890	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
928	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1008	POLICIA VIAL	6,613.95	330.70	6,944.65			
1071	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1099	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1100	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1118	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1122	POLICIA AUXILIAR	4,909.95	245.50	5,155.45			
1123	POLICIA 4TO	5,057.10	252.86	5,309.96			

INCREMENTO SALARIAL 2022 3% CON BASE EN SUELDO

No. Empleado	Puesto	P0001 - SUELDO	3%	TOTAL	P0003 - QUINQUENIOS	3%	TOTAL
125	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	8,781.90	263.46	9,045.36	1,776.78	53.30	1,830.08
809	POLICIA AUXILIAR	4,628.25	138.85	4,767.10			
474	POLICIA 4TO	4,628.25	138.85	4,767.10			
523	POLICIA 4TO	4,628.25	138.85	4,767.10			
780	POLICIA AUXILIAR	4,628.25	138.85	4,767.10			
903	POLICIA AUXILIAR	4,363.05	130.89	4,493.94			
1072	POLICIA AUXILIAR	4,628.25	138.85	4,767.10			
1088	POLICIA AUXILIAR	4,363.05	130.89	4,493.94			
1154	POLICIA AUXILIAR	3,195.00	95.85	3,290.85			
1199	POLICIA AUXILIAR	4,363.05	130.89	4,493.94			
1156	POLICIA AUXILIAR	4,363.05	130.89	4,493.94			
558	OPERADOR DE VEHICULO	2,698.95	80.97	2,779.92			
607	PARAMEDICO	3,784.20	113.53	3,897.73			
716	OPERADOR DE VEHICULO	2,698.95	80.97	2,779.92			
804	AUXILIAR DE PARAMEDICO	2,652.30	79.57	2,731.87			
933	OPERADOR DE VEHICULO	2,698.95	80.97	2,779.92			
1080	AUXILIAR DE PARAMEDICO	2,652.30	79.57	2,731.87			
1144	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	4,055.40	121.66	4,177.06			
1213	OPERADOR DE VEHICULO	2,698.95	80.97	2,779.92			

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **L.A.E Guillermina Valencia Montes en su carácter** Oficial Mayor, **C.P Cesar Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; motivando la siguiente intervención:-----

- - - - En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, manifestó que se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios y el H. Cabildo Municipal con la finalidad de discutir y analizar el incremento salarial para los trabajadores, es por eso que no existe ningún inconveniente en otorgarlo; asimismo, agradeció y felicitó al Tesorero por la disposición de facilitar la información necesaria.-----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del punto **décimo tercero** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Secretario de la Comisión, el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas del día lunes 09 de Mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ** presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE QUETZALCÓATL ESQUINA CON CORAL NÚMERO 7EN LA COMUNIDAD COFRADIA DE SUCHITLAN EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por la **C. Irma Ramírez Hernández**; como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 110/2022 con fecha 06 de abril de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de

protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; y copia de la escritura.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen del Comité de Agua Potable y Drenaje de la Comunidad de Cofradía del Municipio de Comala**, que solicita la **C. IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, con fecha 08 de marzo de 2022, el comité de agua y drenaje le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en Quetzalcóatl esquina con Coral, Cofradía de Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, con fecha 14 de febrero de 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Quetzalcóatl número 7 en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala, Col. Con Clave Catastral **03-05-51-021-001-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U**, **"Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>"H3-U"</b> Habitacional Densidad Media Unifamiliar	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en espacios abiertos <b>Comercios y servicios básicos</b> Oficinas a pequeña escala

Condicionado	Manufacturas domiciliarias
--------------	----------------------------

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56, para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, siguientes lineamientos:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN**

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha	Índice de Edificación: 140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima 140.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coefficiente Utilización Del suelo 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar <b>c.o.s y c.u.s</b>	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 Cajón/Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **Comercio y Servicios Básicos** manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 024/2022** con fecha 17 de marzo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** al

*[Handwritten blue marks: a checkmark, a large scribble, and the letter 'A']*

*[Handwritten blue mark: '062']*

*[Handwritten blue marks: a large scribble, a signature, and the text 'F.V.S.']*

establecimiento con giro de "**TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**" con razón social "**ABARROTOS WENDY**", Ubicado en Quetzalcóatl esquina con Coral número 7 en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietaria, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN.

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**" a la **C. IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, ubicado en Quetzalcóatl esquina con Coral en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y

Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Secretario de la Comisión, el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-

Siendo las 12:00 horas del día lunes 09 de mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE GALEANA NÚMERO 2-A EN LA COMUNIDAD DE SUCHITLAN EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el **C. DAVID MARTÍNEZ CASTRO**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 109/2022 con fecha 06 de abril de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; y contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen del Comité de Agua Potable y Drenaje de Suchitlán, del Municipio de Comala**, que solicita el **C. DAVID MARTÍNEZ CASTRO**, con fecha 23 de Febrero de 2022, el comité de agua y drenaje le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Galeana número 2-A, en Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.

**b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. MARÍA VIRGINIA SALAZAR GUZMÁN.**, con fecha 29 de marzo de 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Galeana número 2-A, en la comunidad de Suchitlán en el municipio de Comala, Col. Con Clave Catastral **03-03-01-033-002-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona MB-2, "Mixto de Barrio Intensidad Media"**, en este sentido el reglamento de

Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>"MB-2"</b> Mixto de Intensidad Media.	Predominante predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	<b>Compatible</b>	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas a pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Condicionado	Espacios Abiertos
		Comercio Temporal

#### NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

<b>Densidad máxima: NO APLICA</b>	<b>Índice de Edificación: NO EXCEDERÁ AL 210%</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima 250.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización. Del suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar 03.00 ml</b>	<b>Restricción Posterior:</b>
<b>C.O.S Y C.U.S</b>	
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: 01 Cajón/Viv.</b>

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **Comercio y Servicios Básicos** manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la

utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 019/2022** con fecha 07 de marzo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. DAVID MARTÍNEZ CASTRO** al establecimiento con giro de "**TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**" con razón social "**ABARROTES YALI**", Ubicado en Galeana número 2-A en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**" al **C. DAVID**

**MARTÍNEZ CASTRO**, ubicado en Galeana número 2-A en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. DAVID MARTÍNEZ CASTRO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día lunes 09 de mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE: KM. 5.6 CARRETERA COMALA- SUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO** como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 112/2022 con fecha 08 de abril de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad, y copia de escritura.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**a).-El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO** Con fecha 07 de marzo del 2021, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE: KM. 5.6 CARRETERA COMALA- SUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA.

En relación a lo anterior este organismo operador **NO OTORGA LA FACTIBILIDAD** de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria necesaria para esa localización toda vez que se trata de un predio rustico fuera de los límites de centro de población.

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

**b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO**, con fecha 29 de marzo del 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; UBICADO EN EL DOMICILIO DE: KM. 5.6 CARRETERA COMALA- SUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA.

Con Clave Catastral **03-03-93-086-992-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, en su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

**Usos de Suelo Permisibles**

*[Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin, including a large loop and several initials.]*

*[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin, including a large loop and the initials 'FMS' and 'Leyre C'.]*

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

**Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. **Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el **avalúo catastral certifica** por parte de la Dirección de Catastro Municipal se reafirma que el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

**Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 031/2022** con fecha 28 de marzo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO**, al establecimiento con giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** con razón social **"LUPITA STORE"**, UBICADO EN EL DOMICILIO DE: **KM. 5.6 CARRETERA COMALA- SUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA.**

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala,

tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** a la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO**, UBICADA EN EL DOMICILIO DE: KM. 5.6 CARRETERA COMALA- SUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-

Siendo las 12:00 horas del día lunes 09 de mayo del 2022, en la Sala de Junta de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LA LICDA. MARIA GUDALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ** Presidenta, y Secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la **BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL NO. B003716, CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, EN EL DOMICILIO DE PROGRESO NÚMERO 92, COL. CENTRO EN EL MUNICIPIO DE COMALA.**

**C O N S I D E R A N D O**

Handwritten mark resembling a triangle or 'A'.

Handwritten letter 'N'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'FWS' and a mark resembling 'A'.

Handwritten initials 'B66'.

Handwritten letter 'A'.

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por el encargado del departamento de inspección y licencias **C.P. JUAN JIMÉNEZ ROJAS** a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, con fecha 25 de abril de 2022 y turnado a esta comisión, el 05 de mayo de 2022, con el No. de folio 118/2022 con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia municipal No. B-003716 del establecimiento denominado "**TIENDA DE CONVENIENCIA**" ya que el titular de la licencia el **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, de manera voluntaria y por escrito realizó la anterior solicitud, por indicaciones de la dirección de la empresa SÚPER KIOSKO SA DE CV. Siendo este el motivo de cierre del negocio, ubicado en PROGRESO NÚMERO 92 COL. CENTRO COMALA.

**SEGUNDO** – La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

**TERCERO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 53.-** *Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:*

**XVI.** *Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro; traspaso; y, **suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;***

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

**ARTICULO 54.-***El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:*

**VI-** *En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.*

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la propia titular de la licencia es que la que está haciéndonos saber que no es su deseo seguir explotando la licencia comercial de la cual hasta el día de hoy es titular, y si reflexionamos que la peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la baja definitiva de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la **baja definitiva** de la licencia municipal **No. B-003716**, del establecimiento denominado "TIENDA DE CONVENIENCIA" UBICADO EN PROGRESO NÚMERO 92, COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución al **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, titular de la licencia en mención, y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo séptimo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen: - - - -

La **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, integrada por la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, y la Regidora, **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO**, en su carácter de **PRESIDENTA, SECRETARIO y SECRETARIA**, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción VII, inciso p), 51, fracción XII, 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción IX, 32, fracción XXIV, 33, fracción IX, X, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo a un **PUNTO DE ACUERDO** que **APRUEBA** la **BAJA DEFINITIVA DE INVENTARIO DE DIVERSOS BIENES QUE NO ES COSTEABLE SU REPARACIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE: TESORERÍA, OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENCIA**, que se consigna bajo los siguientes;

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por la C. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/CP-264/2022, de fecha 09 de mayo de 2022; turnado por la

LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el número 119/2022, de fecha 09 (nueve) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción IX, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 134, fracción I, incisos e) y f) del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que derivado del oficio signado por la titular de la Oficialía Mayor, citado en el considerando primero, y tomando en consideración de que en el Estado de Colima se expidió y publicó en el año 2018 la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que tiene como objetivo principal el de establecer los bienes que constituyen el patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, regulando su régimen de dominio, registro, administración, uso, aprovechamiento, adquisición y disposición.

Así como también, con dicha legislación, se pretende que exista unificación de criterios en el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la administración, uso, manejo y destino de los bienes que forman parte del patrimonio público.

La normatividad en comento, es muy puntual respecto al tema de enajenación de bienes muebles, pues en ella se regulan los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, y subasta pública mediante los cuales la autoridad puede vender los bienes muebles de su propiedad.

**SEXTO:** Aunado a ello, se desprende que de la solicitud de baja definitiva de los diversos muebles del patrimonio municipal, se justifica en que los mismos no presentan las condiciones físicas, ni cumplen con los requisitos mínimos indispensables de servicio u operación; siendo este el principal motivo por el cual, previo a dar de baja los muebles materia de análisis, es indispensable que se desincorporen del patrimonio municipal, para luego entonces ser sujetos de enajenación, mediante cualquiera de los procedimientos, que para tales efectos, establece la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

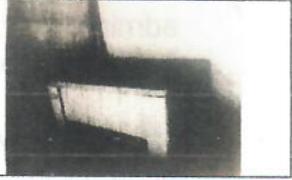
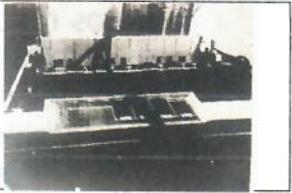
**SÉPTIMO:** Que los bienes muebles sujetos a desincorporación y baja del patrimonio municipal, no tienen utilidad para este Ente Público Municipal;

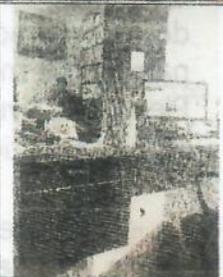
por el contrario, representan un costo de almacenaje, asociado a que el espacio que ocupan pudiera ser utilizado para otros fines distintos y de mayor interés para cada una de las áreas en que se encuentran ubicados.

**OCTAVO:** En ese orden de ideas, es que se procede a señalar de manera detallada el listado de los 15 (quince) bienes a desincorporar, señalando el número de inventario asignado, el área en que se ubica el bien, la descripción del bien, el nombre de la persona que tiene el bien bajo su resguardo, el motivo de la baja y las observaciones que al respecto pudiera existir de cada uno de ellos; tabla que se inserta a continuación:

PROPUESTA DE BAJAS MAYO 2022						
Comala Gobierno Municipal 2021-2024						
BAJAS DE BIENES MUEBLES 2022 OFICIALÍA MAYOR						
No. DE INVENT.	UBICACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESGUARDO	MOTIVO DE LA BAJA	OBSERVACIONES	
MONI-T-4-7/2010	TESORERIA	MONITOR SAMSUNG 18.5 M-100-140VS FSC279662	C. MIGUEL A. REMÍEZ DE LA LUZ	NO FUNCIONA	OFICIO NO. TM-903/2021	
IMPR-T-4-5/2017	TESORERIA	IMPRESORA H PACKARD PRO M102W	C.P. CÉSAR ABELARDO RINCON RGGZ.	NO FUNCIONA	OFICIO NO. TM-903/2022	
05-06-01-01-2964	TESORERIA	LAPTOP MORMAL/COMPUTADORA PORTATIL HP	C. MARÍA ANGÉLICA LEÓN MOLINA	NO FUNCIONA	OFICIO NO. TM-903/2023	
05-23-01-01-1970	TESORERIA	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON NUGY 949293	C. ALEX REYES CORDOBA	NO FUNCIONA	OFICIO NO. TM-903/2024	
DISC-T-4-1/2011	TESORERIA	DISCO DURO EXTERNO 500GB TRANSCEND	C.P. ESTHER CASTELLANOS RGGZ.	NO FUNCIONA	OFICIO NO. TM-903/2025	
SILL-O-6-1/2010	OBRAS PUBLICAS	SILLA DE VISITA COLOR ROJO	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
SILL-O-6-24-2016	OBRAS PUBLICAS	SILLA SECRETARIAL CON BRAZO Y RESPALDO	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
SILL-O-6-17/2016	OBRAS PUBLICAS	SILLA EJECUTIVA	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
5-1-1-3-001-3-3378	OBRAS PUBLICAS	SILLO EJECUTIVO	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
5-1-5-06-001-1-3348	OBRAS PUBLICAS	LAPTOP 14" CORE I3 16 GB	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
SILL-O-6-6/2017	OBRAS PUBLICAS	SILLON TRINEO Y BRAZOS EN 3 PIEZAS	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
ESCR-O-6-6/2012	OBRAS PUBLICAS	ESCRITORIO PARA COMPUTO	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
ESCR-O-6-8/2012	OBRAS PUBLICAS	ESCRITORIO PARA COMPUTO	C. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	NO FUNCIONA	OFICIO: DOPDU-444/2021	
05-01-09-05-01-02-201	PRESIDENCIA	IMPRESORA/COMPUTADORA/SCANNER MARCA XEROX	C. ANGÉLICA PÉREZ VELÁZQUEZ	NO FUNCIONA	OFICIO: FM-187/2021	
IMPR-P-2-3/2015	PRESIDENCIA	IMPRESORA HP 1000 DESKJET	C. ANGÉLICA PÉREZ VELÁZQUEZ	NO FUNCIONA	OFICIO: FM-187/2021	

De igual manera, para robustecer el contenido descrito en la tabla anteriormente citada, es que se adjunta otra tabla que contiene inserta una imagen de cada uno de los bienes objeto de la desincorporación del patrimonio municipal.

NO	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADSCRIPCIÓN	FOTO
1	MONI-T-4-7/2010	MONITOR SAMSUNG 18.5 M-100-140VS FSC279662	TESORERIA	
2	IMPR-T-4-5/2017	IMPRESORA H PACKARD PRO M102W	TESORERIA	
3	05-06-01-01-2964		TESORERIA	
4	05-06-01-01-2964		TESORERIA	
5	05-23-01-01-1970		TESORERIA	

6	SILL-O-6-1/2010	SILLA DE VISITA COLOR ROJO	OBRAS PÚBLICAS	
7	SILL-O-6-24-2016	SILLA SECRETARIAL CON BRAZO Y RESPALDO	OBRAS PÚBLICAS	
8	SILL-O-6-17/2016	SILLA EJECUTIVA	OBRAS PÚBLICAS	
9	5-1-1-3-001-3-3378	SILLO EJECUTIVO	OBRAS PÚBLICAS	
10	5-1-5-06-001-1-3348	LAP TOP 14" CORE 13 16 GB	OBRAS PÚBLICAS	
11	SILL-O-6-6/2017	SILLON Y BRAZOS	OBRAS PÚBLICAS	
12	ESCR-O-6-6/2012	ESCRITORIO PARA COMPUTO	OBRAS PÚBLICAS	
13	ESCR-O-6-8/2012	ESCRITORIO PARA COMPUTO	OBRAS PÚBLICAS	
14	05-01-02-2011	IMPRESOR/COPIADORA/SC ANER MARCA XEROX	PRESIDENCIA	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature and the word 'República' written vertically.

FULLS.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

<b>15</b>	IMPR-P-2-3/2015	IMPRESORA HP 1000 DESKJET	PRESIDENCIA	

**NOVENO:** Por tanto, esta Comisión dictamina como FACTIBLE someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal los diversos bienes que se describen en el considerando octavo del presente dictamen; mismos que deberán ser enajenados mediante el procedimiento establecido, para tales efectos, en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete este cuerpo colegiado deliberativo el presente acuerdo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Se aprueba por UNANIMIDAD de sus integrantes la desincorporación, consecuente enajenación y, posterior, baja definitiva del patrimonio municipal, de los 15 (quince) bienes muebles que se describen en el considerando octavo del presente dictamen; mismos que deberán ser enajenados mediante el procedimiento establecido, para tales efectos, en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**SEGUNDO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se notifique a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice el procedimiento que corresponda para su enajenación acorde a lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**TERCERO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se instruya a la Contraloría Municipal para que, en términos de la facultad que le es conferida por el artículo 78, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, verifique el proceso de enajenación de los bienes muebles objeto de desincorporación en el presente documento.

**CUARTO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se notifique a la Oficialía Mayor, a fin de que una vez enajenados los bienes objeto de la presente desincorporación, se proceda a realizar su baja definitiva del inventario del patrimonio municipal; y, finalmente, se informe a las y los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el resultado final del proceso de enajenación, así como la cantidad que resulte como ingreso obtenido de tal procedimiento.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo octavo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-----

La **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, integrada por la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, y la Regidora, **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO**, en su carácter de **PRESIDENTA, SECRETARIO y SECRETARIA**, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción VII, inciso p), 51, fracción XII, 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción IX, 32, fracción XXIV, 33, fracción IX, X, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo a un **PUNTO DE ACUERDO** que **APRUEBA** la **BAJA DEFINITIVA DE INVENTARIO DE DIVERSOS BIENES QUE NO ES COSTEABLE SU REPARACIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE: TESORERÍA, EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, REGISTRO CIVIL, SECRETARÍA, CATASTRO Y OFICIALÍA MAYOR**, que se consigna bajo los siguientes;

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por la C. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/CP-261/2022, de fecha 09 de mayo de 2022; turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el número 120/2022, de fecha 09 (nueve) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción IX, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 134, fracción I, incisos e) y f) del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expidió el Ayuntamiento, el cual regula, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que derivado del oficio signado por la titular de la Oficialía Mayor, citado en el considerando primero, y tomando en consideración de que en el Estado de Colima se expidió y publicó en el año 2018 la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que tiene como objetivo principal el de establecer los bienes que constituyen el patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, regulando su régimen de dominio, registro, administración, uso, aprovechamiento, adquisición y disposición.

Así como también, con dicha legislación, se pretende que exista unificación de criterios en el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la administración, uso, manejo y destino de los bienes que forman parte del patrimonio público.

La normatividad en comento, es muy puntual respecto al tema de enajenación de bienes muebles, pues en ella se regulan los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, y subasta pública mediante los cuales la autoridad puede vender los bienes muebles de su propiedad.

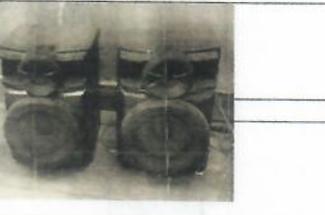
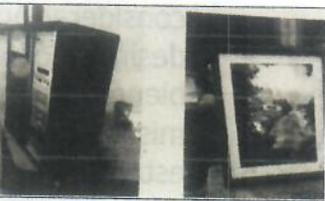
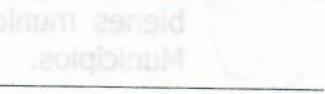
**SEXTO:** Aunado a ello, se desprende que de la solicitud de baja definitiva de los diversos muebles del patrimonio municipal, se justifica en que los mismos no presentan las condiciones físicas, ni cumplen con los requisitos mínimos indispensables de servicio u operación; siendo este el principal motivo por el cual, previo a dar de baja los muebles materia de análisis, es indispensable que se desincorporen del patrimonio municipal, para luego entonces ser sujetos de enajenación, mediante cualquiera de los procedimientos, que para tales efectos, establece el Reglamento que establece las bases mínimas que deben contener las subastas públicas para la enajenación de bienes municipales y la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**SÉPTIMO:** Que los bienes muebles sujetos a desincorporación y baja del patrimonio municipal, no tienen utilidad para este Ente Público Municipal; por el contrario, representan un costo de almacenaje, asociado a que el espacio que ocupan pudiera ser utilizado para otros fines distintos y de mayor interés para cada una de las áreas en que se encuentran ubicados.

**OCTAVO:** En ese orden de ideas, es que se procede a señalar de manera detallada el listado de los 17 (diecisiete) bienes a desincorporar, señalando el número de inventario asignado, el área en que se ubica el bien, la descripción del bien, el nombre de la persona que tiene el bien bajo su resguardo, el motivo de la baja y las observaciones que al respecto pudiera existir de cada uno de ellos; tabla que se inserta a continuación:

PROPUESTA DE BAJAS MAYO 2022						
Comala		Gobierno Municipal de Comala 2021-2024			OFICIALÍA MAYOR	
BAJAS DE BIENES MUEBLES 2022						
No. DE INVENT.	UBICACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESGUARDO	MOTIVO DE LA BAJA	OBSERVACIONES	
02-01-021-0044	TESORERÍA MUNICIPAL	CRU A CER	C. SILVIA GUADALUPE CARRERA G.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NOTM-927/2021	
CRU-C-10-5/2012	CASA DE LA CULTURA	CRU ARMADO	LICDA. SANDRA EVELIA VALENCIA M.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
CALA-C-10-1/2016	CASA DE LA CULTURA	CALADORA MARCA HITACHI MOD. 780	LICDA. SANDRA EVELIA VALENCIA M.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
BOCH-C-10-1/2006	CASA DE LA CULTURA	BOCINA DE MINICOMPONENTE	LICDA. SANDRA EVELIA VALENCIA M.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
BOCH-C-10-2/2006	CASA DE LA CULTURA	BOCINA DE MINICOMPONENTE	LICDA. SANDRA EVELIA VALENCIA M.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
TUERA-D-10-3/2003	UNIDAD DEPORTIVA	TUERA PODADORA MANUAL	C. EDGAR CERNAS CARDENAS	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
PODA-D-10-1/2011	UNIDAD DEPORTIVA	PODADORA DE GASOL. DESC. (CAMPO DE LA CAJA)	C. EDGAR CERNAS CARDENAS	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. C/104/2022	
05-02-01-01649	REGISTRO CIVIL	CRU ARMADO	C. WVALDO BARAJAS SOTO	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. R/12/2023	
MARC-3-2/2011	REGISTRO CIVIL	MARCO DE MADERA PARROQUIA	C. EUTROPIA CEBALLOS ARELLANO	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. R/12/2024	
SILL-S-3-2/2016	SECRETARÍA	SILLA SIN DESCASABRAZOS COLOR VERDE	LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ R.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. SM/80/2022	
SILL-S-3-2/2016	SECRETARÍA	SILLA SIN DESCASABRAZOS COLOR NEGRO	LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ R.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. SM/80/2022	
SILL-S-3-4/2016	SECRETARÍA	SILLA CON DESCASABRAZOS COLOR ROJO	LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ R.	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. SM/80/2022	
05-02-02-01-01629	CATASTRO	CRU ARMADO	C. GUSTAVO MEJIA NAVARRO	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. CM-066/2022	
05-05-01-01-3258	CATASTRO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX	C. GUSTAVO MEJIA NAVARRO	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. CM-066/2022	
06-01-01-02-01850	CATASTRO	LAPTOP TOSHIBA SATELITE	C. GUSTAVO MEJIA NAVARRO	NO FUNCIONA EL BIEN	OFICIO NO. CM-066/2022	
SILL-O-5-6/2006	OFICIALÍA MAYOR	SILLA SECRETARIAL COLOR ROJO	C. CARMEN DELGADO GÓMEZ	NO FUNCIONA	CM/CP-073/2022	
SILL-O-5-5/2000	OFICIALÍA MAYOR	SILLA SECRETARIAL M. CIVIL	C. OMAR ALEJANDRO CRUZ V.	NO FUNCIONA	CM/CP-073/2022	

De igual manera, para robustecer el contenido descrito en la tabla anteriormente citada, es que se adjunta otra tabla que contiene inserta una imagen de cada uno de los bienes objeto de la desincorporación del patrimonio municipal.

NO	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADSCRIPCIÓN	FOTO
1	02-01-021-0044	CPU ACER	TESORERIA	
2	CPU-C-10-5/2012	CPU ARMADO	CULTURA	
3	CALA-C-10-1/2016	CALADORA MARCA HITACHI MOD. 780	CULTURA	
4	BOCI-C-10-1/2006	BOCINA DE MINICOMPONENTE	CULTURA	
5	BOCI-C-10-1/2006	BOCINA DE MINICOMPONENTE	CULTURA	
6	TIJERA-D-10-3/2003	TIJERA PODADORA MANUAL	UNIDAD DEPORTIVA	
7	PODA-D-10-1/2011	PODADORA DE GASOL DESC (CAMPO DE LA CAJA)	UNIDAD DEPORTIVA	
8	05-02-01-01649	CPU ARMADO	REGISTRO CIVIL	
9	MARC-3-2/2011	MARCO DE MADERA PARROQUIA	REGISTRO CIVIL	
10	SILL-S-3-2/2016	SILLA SIN DESCASABRAZOS COLOR VERDE	SECRETARIA	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11	SILL-S-3-3/2016	SILLA SIN DESCASABRAZOS COLOR NEGRO	SECRETARIA	
12	SILL-S-3-4/2016	SILLA CON DESCASABRAZOS COLOR ROJO	SECRETARIA	
13	05-02-02-01-01629	CPU ARMADO	CATASTRO	
14	05-05-01-01-3258	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX	CATASTRO	
15	06-01-01-02-01850	LAP TOP TOSHIBA SATELITE	CATASTRO	
16	SILL-O-5-6/2006	SILLA SECRETARIAL COLOR ROJO	OFICIALIA MAYOR	
17	SILL-O-5-5/2000	SILLA SECRETARIAL MOVIL	OFICIALIA MAYOR	

**NOVENO:** Por tanto, esta Comisión dictamina como FACTIBLE someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal los diversos bienes que se describen en el considerando octavo del presente dictamen; mismos que deberán ser enajenados mediante el procedimiento establecido, para tales efectos, en el Reglamento que establece las bases mínimas que deben contener las subastas públicas para la enajenación de bienes municipales y la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete este cuerpo colegiado deliberativo el presente acuerdo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

**DICTAMEN**

A

N

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A  
fws  
A  
06/2

**PRIMERO:** Se aprueba por UNANIMIDAD de sus integrantes la desincorporación, consecuente enajenación y, posterior, baja definitiva del patrimonio municipal, de los 17 (diecisiete) bienes muebles que se describen en el considerando octavo del presente dictamen; mismos que deberán ser enajenados mediante el procedimiento establecido, para tales efectos, en el Reglamento que establece las bases mínimas que deben contener las subastas públicas para la enajenación de bienes municipales y la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**SEGUNDO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se notifique a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice el procedimiento que corresponda para su enajenación acorde a lo establecido en el Reglamento que establece las bases mínimas que deben contener las subastas públicas para la enajenación de bienes municipales y la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**TERCERO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se instruya a la Contraloría Municipal para que, en términos de la facultad que le es conferida por el artículo 78, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, verifique el proceso de enajenación de los bienes muebles objeto de desincorporación en el presente documento.

**CUARTO:** En caso de ser aprobado el presente dictamen por las y los integrantes de este H. Cabildo, se turna y se instruye a la Secretaría Municipal para que, por su conducto, se notifique a la Oficialía Mayor, a fin de que una vez enajenados los bienes objeto de la presente desincorporación, se proceda a realizar su baja definitiva del inventario del patrimonio municipal; y, finalmente, se informe a las y los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el resultado final del proceso de enajenación, así como la cantidad que resulte como ingreso obtenido de tal procedimiento.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo noveno** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente Municipal **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, quien solicita autorización para realizar la firma del CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTOS A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICALIZADOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA con la **EMPRESA FOMPADE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE Y ENTIDADES NO REGULADAS**, a quien se le denominará **"APRECIA FINANCIERA"**, con la representación legal de la LICDA. EULALIA GÓMEZ RUELAS; mismo que entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y su vigencia será indefinida, así mismo explicó debidamente los alcances, contenido y principales características del mismo. -----

- - - - Una vez analizado lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud de autorización para la firma del convenio antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **vigésimo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **C. Verónica Fermín Santana** para que en su calidad de Secretaria de la Comisión solicite la autorización para que el Ayuntamiento con la representación del Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, suscriban Contrato de Comodato con la Universidad de Colima, con el objeto de hacer uso temporal y gratuito de una fracción de superficie de 16,200 metros cuadrados del solar urbano situado en el poblado NCPE El Pedregal, en el Municipio de Comala donde se encuentra la Cancha de Fútbol, explicando debidamente los alcances, contenido y principales características del mismo. - - - - -

- - - - Una vez analizado lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud de autorización para la firma del contrato de comodato antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del punto **vigésimo primero** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien da lectura al siguiente dictamen: - - - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 11 de Mayo del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **"LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO "LO SANO DE LA MONTAÑA"**; Localizado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Comala, Colima. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante Escritura Pública No. 5,875 de fecha del 21 de Febrero del año 2005 emitida por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No. Trece del Estado de Colima, comparecieron los Señores Fernando Ramírez Lima y Miguel Ángel Márquez Parra, que han convenido en Constituir una SOCIEDAD MERCANTIL denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico 51215-1 de fecha 28 de septiembre de 2005

**SEGUNDO.-** Mediante Escritura Pública No. 31,171 de fecha 27 de septiembre de 2012 emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Notario Adscrito al Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública Número Diez del Estado de Colima, hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado por una parte el señor ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA como vendedor, y como adquiriente la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DEL CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado el señor FERNANDO RAMIREZ LIMA.

**TERCERO.** - Mediante escritura pública número 34,006 de fecha del 29 de Mayo del año 2014, emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Notario Adscrito al Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública Número Diez del Estado de Colima, hace constar la CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE DOMINIO que otorga el señor Elías Antonio Lozano Ochoa a la sociedad mercantil denominada Constructora e Inmobiliaria RAMAR, Sociedad Anónima del Capital Variable, representada en ese acto por su Apoderado el señor Fernando Ramírez Lima.

**CUARTO.** - Mediante Escritura Pública No. 31,708 de fecha 25 de Enero del año 2019, emitida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular del Notaría Pública No. Trece del Estado de Colima, hace constar que los señores Fernando Ramírez Lima y Miguel Ángel Márquez Parra, en su carácter de Presidente y Tesorero de la sociedad denominada Constructora e Inmobiliaria RAMAR, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgan un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor del Señor OSCAR SAMUEL BARBOSA, mismo que se encuentra inscrito en el Registro General de Avisos de Poderes bajo el registro QNMCOAMRG7TE de fecha 28 de enero de 2019.

**QUINTO.** - Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión en celebrada el día 10 de febrero del año 2011, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 8 de Marzo del año en curso, por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

**SEXTO.** - Que el sábado 09 de Abril 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", ubicado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población de Comala.

**SEPTIMO.-** Que, el H. Cabildo Constitucional de Comala, Colima, en sesión celebrada el día 6 de agosto del año 2020, aprobó la incorporación municipal de la Etapa 1 del fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA", localizado en terrenos del Ejido Suchitlán. La etapa consta de 16 lotes vendibles que en suma representan 20,609.02 m<sup>2</sup> y 8,817.88 m<sup>2</sup> de área de vialidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 5 de septiembre de 2020.

**OCTAVO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito en Septiembre de 2021 y recibido en fecha del 15 de Septiembre del 2021, el **Arq. Victor Manuel Lara Ramos** perito urbano vigente 002, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LO SANO DE LA MONTAÑA". Misma que se turna al Consejo

Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**NOVENO.** – En Fecha de jueves 30 de septiembre de 2021, se realizó la 3ra. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** de manera condicionado de la Modificación al Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-504/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

**DECIMO.** - En fecha del **15 de Diciembre de 2021** bajo oficio S/N, el **promotor Constructora e Inmobiliaria RAMAR, S.A DE C.V., Oscar Samuel Barbosa**, apoderado legal. Ingresó el expediente corregido de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE denominado **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**, avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara RAMOS** Perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**DECIMO PRIMERO.-** En sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de Enero de 2022, mediante punto de acuerdo XIX, de la octava sesión ordinaria de Cabildo. Donde aprueban por UNANIMIDAD la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**.

**DECIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio No. PM-046/2022 donde el Presidente Municipal de Comala, solicita a la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) la publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de la modificación señalada. Mismo que la SEIDUM, informa y reintegra el expediente bajo oficio No. 01.452/2022, dirigido al Presidente Municipal para atender una serie observaciones expuestas.

**DECIMO TERCERO.-** Se solicita mediante oficio DOPDU-272/2022 quede sin efecto el punto de acuerdo XIX de la sesión ordinaria de Cabildo de Fecha 31 de Enero de 2022, con referencia a la Modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento campestre denominado **"Lo Sano de la Montaña"**, misma que fue aprobado por UNANIMIDAD. Y se someta a Cabildo el presente dictamen subsanado.

Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: PAC-CI-42/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-177/2021. En fecha de 05 de mayo de 2021.

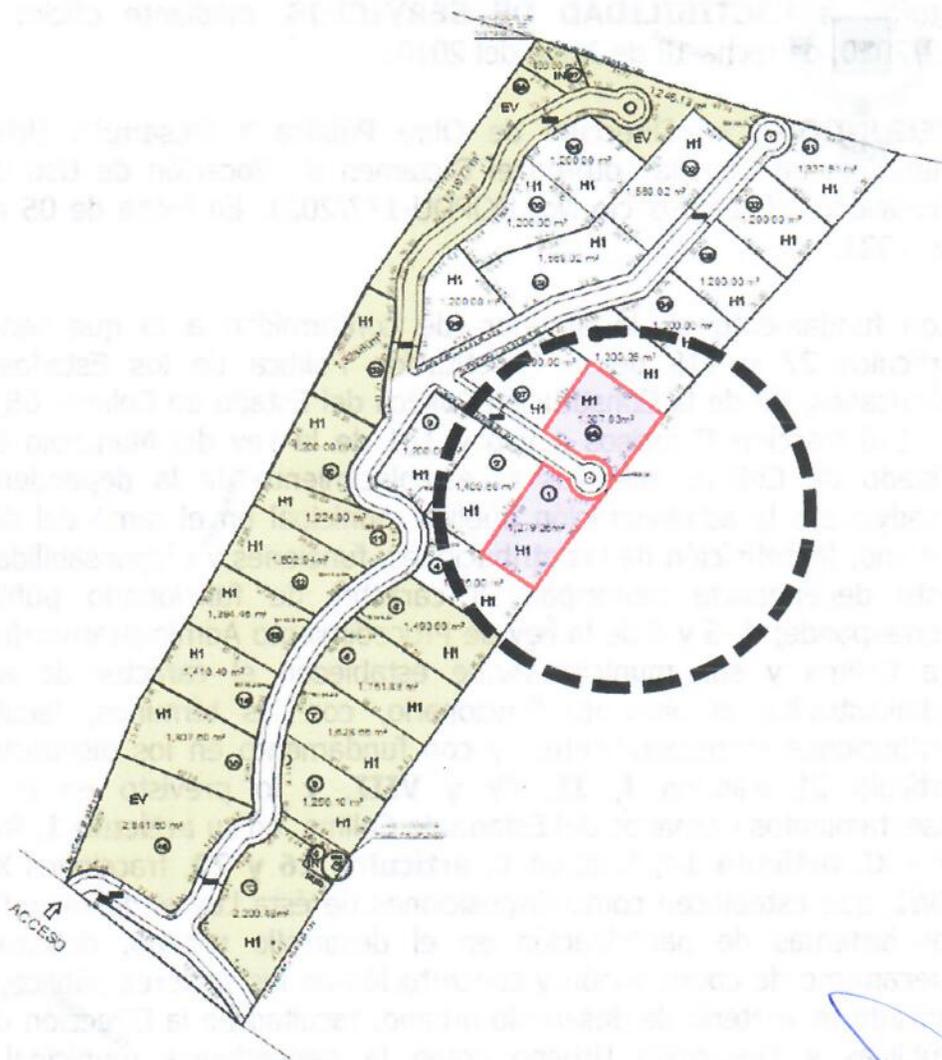
Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de una Modificación al Programa Parcial de Urbanización, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**UNO.-** Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR la Modificación al Programa Parcial de Urbanización: "LO SANO DE LA MONTAÑA"** Específicamente a los lotes con clave catastral **03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'FW S.']*

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the initials 'A', 'B62', and 'FW S.']*



Localización del área de aplicación de la presente modificación.

**DOS.-** El presente estudio pretende la modificación específicamente de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** del Fraccionamiento Campestre denominado **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**, en virtud de que la modificación a la geometría de sus frentes, permitirá la continuidad de la calle que parte de poniente a oriente hacia la parcela vecina propiedad de la parte promotora, donde se pretende la ampliación del fraccionamiento campestre **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**.

**TRES. – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

La presente modificación plantea el cambio de la geometría del frente de los lotes urbanos identificados con las claves catastrales **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** con superficies de **1,307.83m<sup>2</sup>** y **1,279.26m<sup>2</sup>** respectivamente ambos con uso Habitacional Campestre **H1**; este cambio permitirá la continuidad de la calle poniente-oriente, eliminando el retorno existente y facilitando la accesibilidad a la parcela colindante al oriente del fraccionamiento campestre **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**, en lo que será la ampliación del mismo.

El objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar la modificación referida, la cual deberá ajustarse a las normas de Control y Edificación señaladas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Comala**, es la autoridad

*Sup*

*A*

*FS*

*FS*

*A B66*

*A*

**competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos**, que es su ley reglamentaria, por lo que basan su propuesta en las siguientes premisas:

- Que la geometría de los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 del fraccionamiento campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA" se verían favorecidos, en virtud de que su frente a la vialidad quedaría de forma regular.
- Que las superficies de los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 del fraccionamiento campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA" tendrían un pequeño incremento, derivado de la regularización de su alineamiento.
- Que la zonificación originalmente prevista por el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA", no se modifica, por lo que los predios 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 continuaran siendo de tipo HABITACIONAL CAMPESTRE H1.
- Que los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 tienen superficies mayores a las mínimas establecidas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; por lo tanto, no obstante que el lote 001 al regularizar su frente esta ligeramente por abajo del frente mínimo requerido, no se altera la densidad ni tipología general de estas zonas.
- Que al tratarse de un ÁREA INCORPORADA, los predios cuentan para su adecuado funcionamiento con las obras y servicios requeridos para las zonas campestres.

#### **CUARTO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO ZONIFICACIÓN**

##### **Compatibilidad de usos de suelo**

La presente modificación no pretende alterar la zonificación Habitacional Campestre H1 originalmente prevista por el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre

"LO SANO DE LA MONTAÑA".

El artículo 50 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima define las acciones a promover dentro de las zonas habitacionales:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, que posibiliten un medio ambiente más deseable para la vida urbana;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tránsito pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en la calle;
- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y

VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

Así mismo, el artículo 51 establece grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación, estableciendo las siguientes compatibilidades:

**Tabla no.1.- Grupos de Usos y Destinos Permitidos.**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL CAMPESTRE	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA AISLADA
	COMPATIBLE	GRANJAS Y HUERTOS
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Como se puede observar, las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Así mismo, el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, establece los lineamientos a los que estarán sujetos los predios con las zonas referidas:

**Tabla no.2.- Lineamientos de Control de la Edificación.**

ZONA	SUP. MÍNIM	FRENTE MÍNIM	ALTURA MÁXIM	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
	A	O	A					F	P	L	%JARD	M.EDIF
H1	1,200	30	R	1,200	0.4	0.8	4	7	5	4	70	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T=Según Tabla  
S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

**SIMBOLOGÍA**

**C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:** Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:** Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

**QUINTO. – LOTIFICACIÓN**

**Memoria Descriptiva del Proyecto**

La presente modificación plantea el cambio de la geometría del frente de los lotes urbanos identificados con las claves catastrales **03-03-01-120-**

**006-000 y 03-03-01-121-001-000** con superficies de **1,307.83m<sup>2</sup>** y **1,279.26m<sup>2</sup>** respectivamente ambos con uso Habitacional Campestre H1; este cambio permitirá la continuidad de la calle poniente-oriente, eliminando el retorno existente y facilitando la accesibilidad a la parcela colindante al oriente, en lo que será la ampliación del fraccionamiento campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA".

Por lo tanto, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA" tiene una superficie de **56,073.947 m<sup>2</sup>**, conformado por **33 lotes**; de los cuales **28 lotes** son para uso de **Habitacional Campestre H1**, **03 lotes** de **Cesión para Destinos EV** y **02 lotes** para **Equipamiento para Infraestructura** (en estos últimos, se ubica el pozo profundo para abastecimiento de agua y el tanque elevado para la distribución de la misma).

USO	No. LOTES
H1	28
EV	3
EI	2
<b>TOTAL=</b>	<b>33</b>

En la siguiente tabla se presentan el resumen general de áreas tanto para la situación autorizada del fraccionamiento, así como las superficies finales que se generan con la presente propuesta, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
	AUTORIZADA Y PUBLICADA		A MODIFICAR (PROPUESTA)	
ÁREA VENDIBLE H1	38.807.92	69.21%	38.865.26	69.31%
ÁREA DE CESIÓN EV	5.607.40	10.00%	5,607.40	10.00%
ÁREA DE CESIÓN IN	740.90	1.32%	740.90	1.32%
ÁREA DE VIALIDAD	10,917.73	19.47%	10,860.39	19.37%
<b>TOTAL</b>	<b>56,073.947</b>	<b>100.00%</b>	<b>56,073.947</b>	<b>100.00%</b>

LOTE	SITUACIÓN PUBLICADA		SITUACIÓN A MODIFICAR		SITUACIÓN PUBLICADA		SITUACIÓN A MODIFICAR			
	MZA 1		MZA 120		MZA 2		MZA 121		MZA 3	
	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.
1	H1	1,337.91	s/c	s/c	H1	1,279.26	s/c	<b>1,313.36</b>	EV	1,246.13
2	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,409.68	s/c	s/c	H1	1,568.02
3	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,568.02
4	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,235.00	s/c	s/c	H1	1,200.00
5	H1	1,303.35	s/c	s/c	H1	1,493.00	s/c	s/c	H1	1,200.00
6	H1	<b>1,307.83</b>	s/c	<b>1,331.07</b>	H1	1,751.83	s/c	s/c	H1	1,200.00
7	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,628.65	s/c	s/c	<b>IN</b>	<b>400.00</b>
8					H1	1,256.10	s/c	s/c	EV	1,519.77
9					<b>IN</b>	<b>340.90</b>	s/c	s/c	H1	1,328.60
10					H1	2,200.48	s/c	s/c	H1	1,200.00
11									H1	1,224.80
12									H1	1,502.94
13									H1	1,394.45
14									H1	1,410.40
15									H1	1,807.60
16									EV	2,841.50

s/c: SIN CAMBIOS

## SEXTO. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determinó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **139 fracción II**, del Reglamento de Zonificación para Estado de Colima, el cual establece que se calculará a razón del **10% de la superficie bruta a desarrollar**. De este modo, y considerando que la superficie bruta que se desarrolló, asciende a **56,073.947 m<sup>2</sup>**; el área de cesión para el Ayuntamiento corresponde a **5,607.40 m<sup>2</sup>**, misma que se cumple según se mostró en tabla del apartado de Lotificación anterior; los cuales tienen como destino Espacios Verdes y Abiertos en su modalidad de área verde.

Por lo anterior y en virtud que el área a desarrollar no se altera en su superficie, los lotes destinados para estos fines son los mismos y la modificación aquí prevista no genera una demanda de equipamiento diferente a la original publicada.

De lo anterior, el cálculo del área de cesión para destinos se determinó de la siguiente manera:

ZONA	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUPERFICIE BRUTA A DESARROLLAR	A CEDER
H1	10% DE LA SUPERFICIE BRUTA	56,073.947	5,607.40
TOTAL			5,607.40

Cabe mencionar que pese a que dentro del proyecto se contemplaron 3 lotes para Espacios Verdes y Abiertos con una superficie de **5,607.40m<sup>2</sup>**, más 2 lotes para infraestructura con una superficie de **740.90m<sup>2</sup>**, estos últimos no están computados dentro del área de cesión para destinos, en virtud de que esta tiene como fin alojar infraestructuras necesarias para la operación del desarrollo campestre y no para alojar destinos de equipamiento.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Comala de conformidad a lo señalado en el artículo **132** del Reglamento de Zonificación para el estado de Colima, que establece que: *"Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables e imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo"*.

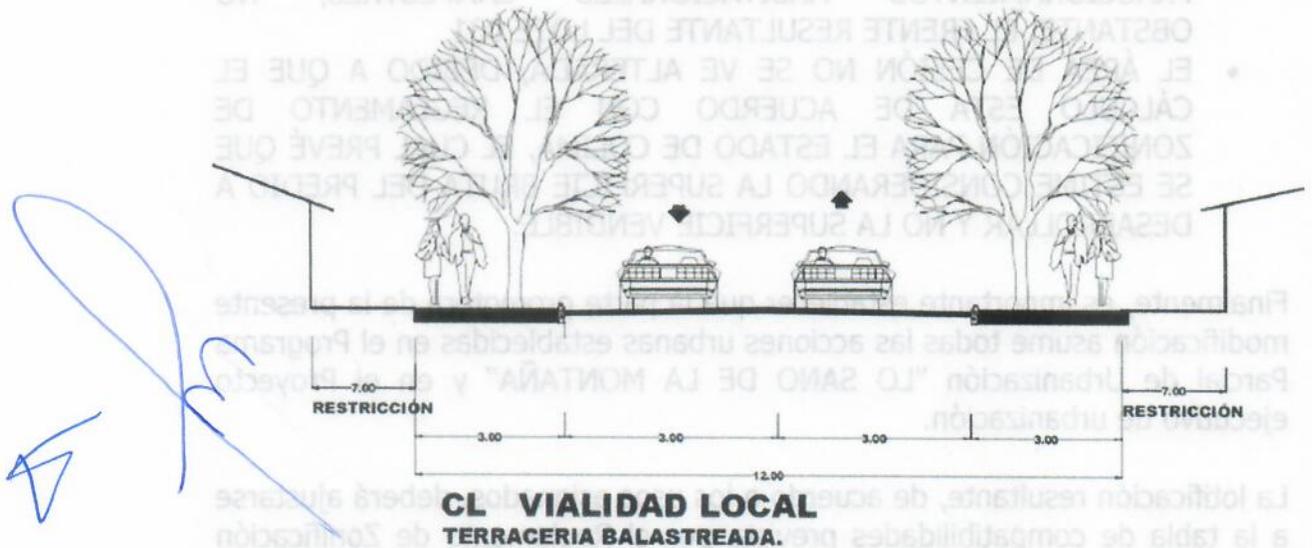
## SEPTIMO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

### Obras Mínimas de Urbanización

Las obras que se realizaron en el fraccionamiento campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA", se ejecutaron en estricto apego a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con las obras señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación Estatal, que establece que todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en él.

## OCTAVO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, en el área de aplicación del presente estudio derivada de la corrección realizada al lindero frontal de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000**, la sección final de la calle es de 12.00mts, misma que se integra por 2 carriles de circulación de 3.00mts. cada uno y aceras de 3.00mts. en cada lado.



## NOVENO. - CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto en el presente estudio, al analizar las condiciones actuales del entorno inmediato y el fraccionamiento motivo del presente estudio, se considera factible la propuesta de modificación, en virtud de no estimarse problema legal y técnico para la modificación a la geometría de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** y de la vialidad que les da frente, única y exclusivamente con objeto de ampliar el fraccionamiento campestre denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", del cual se publicó su Programa Parcial de Urbanización en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 9 de abril de 2011.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión original publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO NO SE ALTERA, QUEDANDO LOS 56,073.947M<sup>2</sup>, MISMA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE APLICACIÓN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LO SANO DE LA MONTAÑA".
- EL ÁREA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A LA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A LOS LOTES URBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES **03-03-01-120-006-000** Y **03-03-01-121-001-000** DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO "LO SANO DE LA MONTAÑA" EN VIRTUD DE QUE LA MODIFICACIÓN A LA GEOMETRÍA DE SUS FRENTEROS, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DE LA CALLE HACIA LA PARCELA VECINA PROPIEDAD TAMBIÉN DE LA PARTE PROMOTORA, DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.
- EL NÚMERO DE **LOTES VENDIBLES** SE CONSERVA EN 28, SIN EMBARGO, LA SUPERFICIE VENDIBLE SE INCREMENTA EN 57.34M<sup>2</sup>, AUMENTANDO DE 38,807.92M<sup>2</sup> PUBLICADOS A 38,865.26 M<sup>2</sup> POR LA REGULARIZACIÓN DE LOS FRENTEROS DE LOS LOTES.
- SE CONSERVA EL NÚMERO DE LOTES Y SUPERFICIES DE LOS PREDIOS CON ZONIFICACIÓN EI Y EV.
- SE REDUCE LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE VIALIDAD POR LA ELIMINACIÓN DEL SOBRECANTO QUE TENIA LA VIALIDAD EN EL

PUNTO DONDE SE ENCONTRABA EL RETORNO, CAMBIANDO DE 10,917.73M2 PUBLICADOS A 10,860.39M2 PRODUCTO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

- LOS PREDIOS RESULTANTES EN EL ÁREA DE APLICACIÓN TIENEN SUPERFICIES SUPERIORES A LAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO, POR LO QUE EL PLANTEAMIENTO REALIZADO SE ESTIMA NO ALTERA LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES CAMPESTRES, NO OBSTANTE, EL FRENTE RESULTANTE DEL LOTE 001.
- EL ÁREA DE CESIÓN NO SE VE ALTERADA, DEBIDO A QUE EL CÁLCULO ESTA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL PREVÉ QUE SE ESTIME CONSIDERANDO LA SUPERFICIE BRUTA DEL PREDIO A DESARROLLAR Y NO LA SUPERFICIE VENDIBLE.

Finalmente, es importante establecer que la parte promotora de la presente modificación asume todas las acciones urbanas establecidas en el Programa Parcial de Urbanización "LO SANO DE LA MONTAÑA" y en el Proyecto ejecutivo de urbanización.

La lotificación resultante, de acuerdo a los usos asignados, deberá ajustarse a la tabla de compatibilidades prevista por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, debiendo atender los giros restringidos.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Para que surta los efectos legales, la presente **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LO SANO DE LA MONTAÑA", ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVE CATASTRAL 03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".**

**DECIMO.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre** denominado **"LO SANO DE LA MONTAÑA" Específicamente a los lotes con clave catastral 03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **vigésimo segundo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien da lectura al siguiente dictamen:-

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 11 de Mayo del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO: "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**; dicho fraccionamiento es ubicado en fracción "A" del predio rústico denominado "La Parranda" conformado por los potreros denominados "Las Higueras y Las Pilas", "El Casco y La Caña", que cuenta con una superficie total 8-15-43.38 Has. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 20,649 de fecha del 18 de Diciembre del año 2019, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 de la Ciudad de Colima, se hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado por una parte los señores Lucía Salazar Cabrera y Felipe Urbano Salazar como vendedores, y por otra parte, el señor Marco Antonio Rebolledo Vaca como comprador. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número **337544-1** el día 21 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 14 de Septiembre de 2021 y recibido en misma fecha de 2021, el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos**, Perito Urbano vigente 002, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TERCERO.** - En Fecha de jueves 30 de Septiembre de 2021, se realizó la 3ra. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el consejo consultivo determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado el Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-503/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

**CUARTO.** - En fecha del **17 de Noviembre de 2021** bajo oficio S/N, el **promotor C. MARCO ANTONIO REBOLLEDO VACA**. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado: **"RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**, avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara RAMOS** Perito Urbano No. 002 de este

municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**QUINTO.-** En sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de Enero de 2022, mediante punto de acuerdo XIV, de la octava sesión ordinaria de Cabildo. Donde aprueban por UNANIMIDAD EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL PASEP DE LA HIGUERA"

**SEXTO.-** Mediante oficio No. PM-047/2022 donde el Presidente Municipal de Comala, solicita a la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) la publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" del Programa Parcial señalado. Mismo que la SEIDUM, informa y reintegra el expediente bajo oficio No. 01.451/2022, dirigido al Presidente Municipal para atender una serie observaciones expuestas.

**SEPTIMO.-** Se solicita mediante oficio DOPDU-274/2022 quede sin efecto el punto de acuerdo XIV de la sesión ordinaria de Cabildo de Fecha 31 de Enero de 2022, con referencia al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL PASEO DE LAS PAROTAS", misma que fue aprobado por UNANIMIDAD. Y se someta a Cabildo el presente dictamen subsanado.

Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Miguel Martínez Ramírez, mediante el Oficio DOPDU: 274/2022, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Ramos, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, con fecha 09 de Mayo del 2022, turnado mediante la petición No. 275/2022 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del Programa de Desarrollo Urbano de Comala en mención, así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Miguel Martínez Ramírez. Manifestando los puntos siguientes para su aprobación:

1. Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: **DPC-048/2020**, de fecha 24 de Junio del 2020.

2. Que mediante oficio **No. F-05/2020** de fecha 16 de junio de 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga la **factibilidad de servicios**, alcantarillado y saneamiento.
3. La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio **No. DOPDU-378/2021**. En fecha de 22 de julio de 2021.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento, la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización del Programa Parcial de Urbanización en mención, donde se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**UNO.** - Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** denominado: **"RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

**DOS.-** El predio conocido como **fracción "A"** del predio rústico denominado **"La Parranda"** conformado por los potreros denominados "Las Higueras y Las Pilas", "El Casco y La Caña", tiene una superficie total **8-15-43.38Has.** De acuerdo con escritura pública **20,649** de fecha **18 de diciembre de 2019**, celebrada ante el licenciado Adolfo Virgen Schulte, e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio real **337544-1** de

fecha **21 de mayo de 2020**, identificado con la clave catastral **03-99-90-027-400-002**

**TRES.-** El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Plurifamiliares Horizontales de Densidad Baja (**H2-H**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), así como con lotes de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) como destino de equipamiento urbano.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja, Mixto de Barrio Intensidad Media, así como las zonas de Espacios Verdes se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DE DENSIDAD BAJA	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
H2-H	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIO ABIERTO

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONA MIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%IARD	M. EDIF.
H2-H	500.0	10.0	R	250	0.6	1.2	R	5	3	-	40	Semic
MB-2	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla  
semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

**SIMBOLOGÍA**

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**CUATRO. – LOTIFICACIÓN**

**Memoria Descriptiva del Proyecto**

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA" se pretende urbanizar un total de **17** lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
<b>MB-2</b>	<b>11</b>
<b>H2-H</b>	<b>2</b>
<b>EV</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL =</b>	<b>17</b>

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	56,536.63	69.33%
<b>ÁREA DE CESIÓN</b>	11,991.36	14.71%
<b>ÁREA DE VIALIDAD</b>	13,015.39	15.96%
<b>TOTAL</b>	<b>81,543.38</b>	<b>100.00%</b>

**CINCO. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN**

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Baja H2-H y a la zona de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2, les corresponde ceder 20% del área vendible; lo anterior, de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de Zonificación Estatal.

De lo anterior, el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
<b>MB-2</b>	4,845.11	11	20% DE LA SUP VENDIBLE	969.02
<b>H2-H</b>	51,691.52	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	10,338.30
<b>TOTAL</b>	<b>56,536.63</b>	<b>13</b>		<b>11,307.32</b>

Dentro del proyecto se contempla 4 lotes para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
<b>EV</b>	11,991.36	4
<b>CESIÓN DE CÁLCULO</b>	<b>CESIÓN DE PROYECTO</b>	<b>SUPERÁVIT</b>
<b>11,307.32m<sup>2</sup></b>	<b>11,991.36m<sup>2</sup></b>	<b>684.04m<sup>2</sup></b>

**Propuesta de Equipamiento Urbano:**

El concepto de lotificación del presente proyecto ha considerado una política de dosificar el área de cesión considerando aspectos como:

elementos de valor ambiental, conservación de la zona identificada con valor forestal en sentido longitudinal en la colindancia oriente del predio, la estructura vial y territorial prevista por el PDU de Comala, así como el equipamiento existente actualmente en el entorno inmediato y la accesibilidad a este; por lo anterior y en virtud de que los fraccionamientos vecinos no cuentan con equipamientos consolidados pese a la antigüedad de la autorización de los mismos, se concluye proponiendo en el presente desarrollo, un parque lineal en toda la longitud del desarrollo, integrando la zona forestal existente, más una franja adicional que permita consolidar un paseo recreativo de valor ambiental en torno a la vialidad jerarquizada como calle de distribución.

**SEIS.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA**  
**Obras Mínimas de Urbanización**

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Estatal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

**Pavimentos**

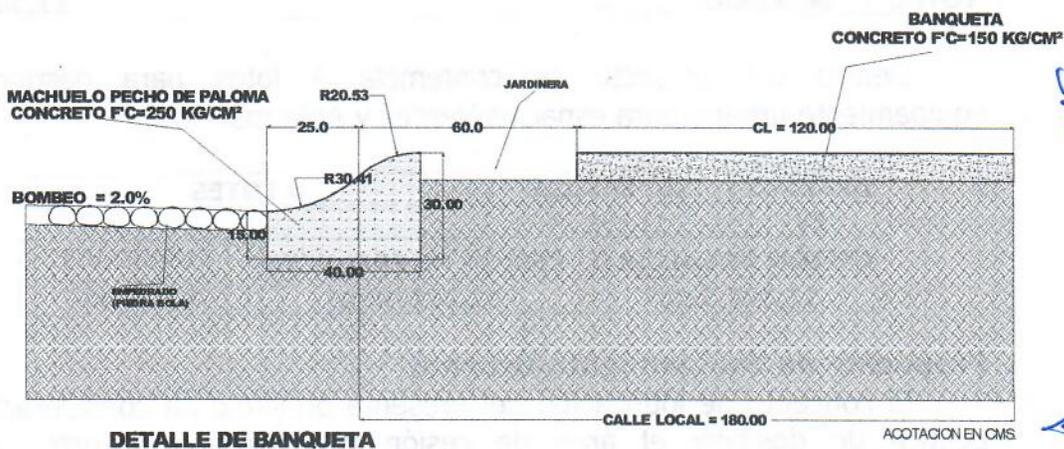
Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará a base de concreto asfáltico, huellas de rodamiento de concreto hidráulico y empedrado, según sea el caso. Se construirán en las esquinas, cruceros a base de concreto hidráulico, teniendo además rampas para discapacitados.

**Pavimento en Calles Locales.** Estas calles serán pavimentadas con empedrado.

**Banquetas**

Se construirán con un espesor no menor a 8 cms. y una sección variable de 1.20 mts. a 1.70 mts. de ancho de acuerdo a su jerarquía, hechas de concreto simple  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$  en losas rectangulares terminado escobillado, la sección total de las aceras será de 1.80 mts. y 2.30 mts., según diseño de vialidades contenidas en el plano síntesis.

Para las calles locales se tiene prevista la siguiente sección de acera.



## Guarniciones

Serán construídos a base de concreto hidráulico, con una resistencia no menor a  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>. En las calles locales, se realizarán guarniciones de tipo pecho paloma; mientras en los camellones y áreas verdes, las guarniciones a ejecutar, serán de tipo recta con una resistencia de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>.



## Red Agua Potable

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

## Red Drenaje Sanitario:

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la COMAPAC. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

### **Desalojo de Aguas Pluviales.**

Como criterio general, se pretende que, para el desalojo de las aguas pluviales, estas se canalizarán por pendiente a través de las calles, para conducir las hacia los pozos de absorción que serán construidos y estratégicamente ubicados en los cotos privados, así como en las áreas de cesión.

### **Electrificación**

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

### **Red de Alumbrado Público**

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

### **Telefonía**

En el caso de la telefonía, esta será de tipo subterráneo, acatando la normatividad en la materia.

### **Señalamiento vial**

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT.

### **Arbolado y vegetación:**

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: guayabillo, pingüica, almendro, nance, timboque, palma areca y real.

En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto, guayabillo, sacalosuchil, timboque, crotos, naguas de vieja.

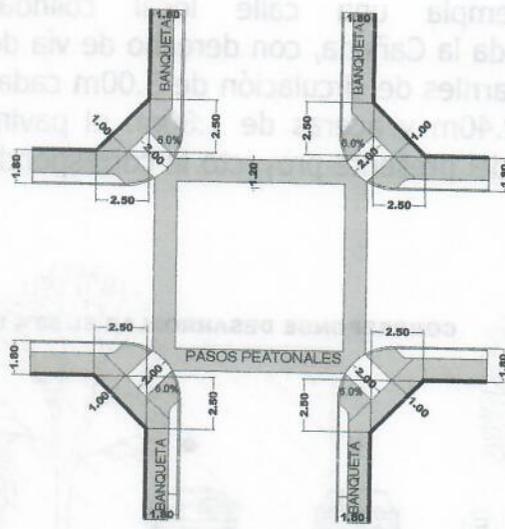
En áreas verdes: ceiba, rosa morada, primavera, clavellina, palma datilera, ceiba y guayabillo.

### **Rampas para discapacitados.**

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

### **Pasos Peatonales.**

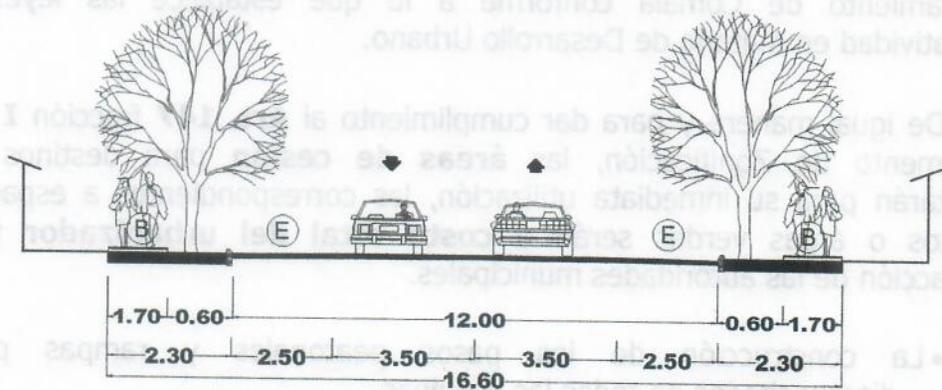
Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm<sup>2</sup>., tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.



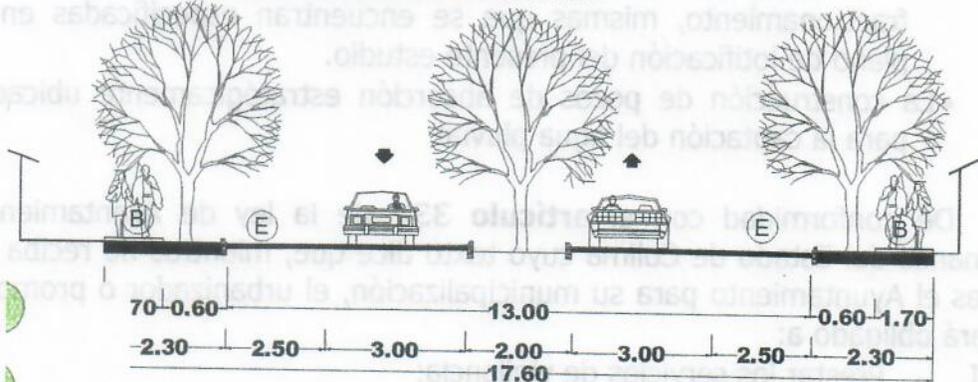
**SIETE.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL**

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, así como al Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

Calle de Distribución CD-11. Calle de distribución establecida en la Modificación al "Programa de Desarrollo Urbano de Comala, está diseñada con una sección de 16.60m y contiene dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, dos carriles de estacionamiento en vía pública de 2.50m y aceras de 2.30m. esta vialidad es la correspondiente a la calle ExHacienda la Cañada. Por su parte esta vialidad que corresponde a la calle Real de Comala, se diseñó con dos cuerpos de circulación con un carril y un estacionamiento de 3.00 y 2.50m respectivamente y acera de 2.30m. Los cuerpos de circulación están separados por un camellón central de 2.00m. el pavimento para esta vialidad es de Losa de Concreto para el carril de circulación y empedrado para el de estacionamiento.

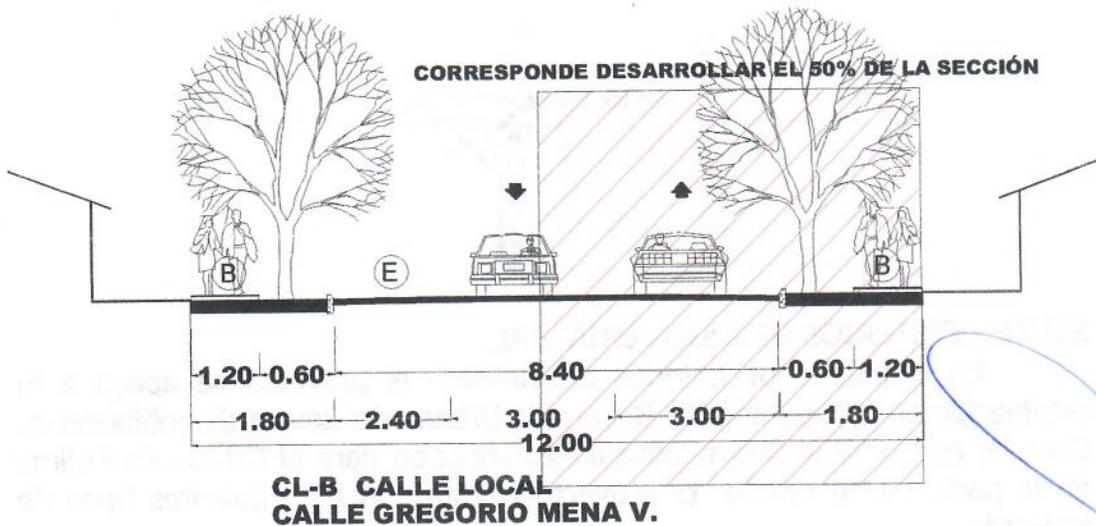


**CD-11 CALLE DE DISTRIBUCIÓN CALLE EX-HACIENDA LA CAÑADA**



**CD-11 CALLE DE DISTRIBUCIÓN CALLE REAL DE COMALA**

El proyecto contempla una calle local colindando con el fraccionamiento ExHacienda la Cañada, con derecho de vía de **12.00m**, las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. el pavimento será de empedrado. Al promotor del presente proyecto le corresponde consolidar el 50% de la sección.



### OCHO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del **C. MARCO ANTONIO REBOLLEDO VACA**, propietario del predio, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción **I** del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La construcción de las calles locales que forman parte del fraccionamiento, mismas que se encuentran especificadas en el plano de lotificación del presente estudio.
- La construcción de pozos de absorción estratégicamente ubicados para la captación del agua pluvial.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;

Handwritten notes and signatures in blue ink, including 'FMS', 'AA', and 'DB'.

- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**NUEVE.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización** denominado "**RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA**", a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del punto **vigésimo tercero** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien da lectura al siguiente dictamen:-

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 11 de Mayo del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA**

*(Handwritten blue marks)*  
 A large blue scribble on the left side of the page, including a large loop and some arrows pointing towards the text.

*(Handwritten blue marks)*  
 A large blue scribble on the right side of the page, including a large loop and some vertical lines.

*(Handwritten blue text)*  
 BBL

**RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000.** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON UNA SUPERFICIE 2-51-17.91 HAS. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 14,309 de fecha del 25 de Septiembre del año 1996, emitida por el Lic. Mario De La Madrid De La Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9 de la Ciudad de Colima, se hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado por una parte el señor José Refugio Aguirre Salazar como vendedor, y por otra parte los señores Salvador Arteaga Virrueta y Francisco Javier Alcaraz García como compradores.

**SEGUNDO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 31 de agosto de 2021 y recibido el 01 de septiembre de 2021, el **Mtro. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003/2019, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TERCERO.** - En fecha de lunes 13 de septiembre de 2021, se realizó la 2da. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** a dicha modificación, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-467/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

**CUARTO.** - En fecha del 19 de noviembre de 2021 e ingreso a esta Dirección el 24 de noviembre de 2021 bajo oficio S/N, EL C. SALVADOR ARTEAGA BIRRUETA Y C. FRANCISCO JAVIER ALCARAZ GARCIA en su carácter de calidad de promotores y apoderados legales. Ingresaron el expediente corregido de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO en cuestión, avalado por el **Mtro. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** Perito Urbano No. 003 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**QUINTO.-** En sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de Enero de 2022, mediante punto de acuerdo XVIII, de la octava sesión ordinaria de Cabildo. Donde aprueban por UNANIMIDAD la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR- ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000.**

**SEXTO.-** Mediante oficio No. PM-048/2022 donde el Presidente Municipal de Comala, solicita a la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) la publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE

COLIMA" de la modificación señalada. Mismo que la SEIDUM, informa y reintegra el expediente bajo oficio No. 02.039/2022, dirigido al Presidente Municipal para atender una serie observaciones expuestas.

**SEPTIMO.-** Se solicita mediante oficio DOPDU-276/2022 quede sin efecto el punto de acuerdo XVIII de la sesión ordinaria de Cabildo de Fecha 31 de Enero de 2022, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR- ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000**, misma que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. Y se someta a Cabildo el presente dictamen subsanado.

Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-076/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. F-18/2021 de fecha 20 de Julio de 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga la **factibilidad de servicios**, alcantarillado y saneamiento.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I y IV**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la

autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un Programa de Desarrollo Urbano, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR** la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. Por ello a través de este instrumento se exponen los fundamentos y justificaciones necesarias para la autorización de la modificación en mención, que propone la modificación a las estrategias de Clasificación de Áreas y Zonificación del "Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala" vigente, específicamente para la AMPLIACIÓN de la Reserva Urbana a Corto Plazo en un predio ubicado al Norponiente en la cabecera municipal dentro del límite de estudio y el límite de aplicación del actual Programa de Desarrollo Urbano, ubicado en la cabecera municipal en el camino a la localidad de Agosto.

**SEGUNDO.** - El predio original del presente estudio es conocido como fracción del predio rústico denominado "Rancho Blanco" que formó parte del predio denominado "Los Aguajes", ubicado a **inmediaciones del** pueblo de Comala, Colima, con una superficie de 5-20-00.00 Has., comprendida en las medidas y colindancias que se describen a continuación:

*Al Norte: en 365.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor José Refugio Aguirre Salazar; Al Sur: en 365.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor Salvador Valencia;*  
*Al Oriente: en 150.00 MTS. con Camino Comala-Agosto;*  
*Al Noroeste: en 150.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor José Refugio Aguirre Salazar. De este predio sólo se pretende modificar aproximadamente el 50% de su superficie; superficie a la que denominamos ÁREA DE APLICACIÓN, sitio único en que se aplicarán las estrategias de la presente modificación al PDU de Comala.*

**TERCERO.- ÁREA DE APLICACIÓN**

Tiene una superficie de 2-51-17.91 hectáreas, comprendidas totalmente dentro del área de estudio, la cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCI	V	COORDENADAS	
ES	PV		A		Y	X
T						

Rupc

ms. BBL SA

				2	2,138,654.77	630,130.41
2	3	S 48°27'18.33" E	113.12	3	2,138,579.74	630,215.08
3	4	S 48°48'02.55" E	46.64	4	2,138,549.03	630,250.17
4	5	S 49°12'03.92" E	50.41	5	2,138,516.09	630,288.33
5	6	S 49°21'16.40" E	27.4	6	2,138,498.24	630,309.11
6	7	S 48°52'47.24" E	106.59	7	2,138,428.14	630,389.41
7	8	N 04°59'39.32" E	3.16	8	2,138,431.29	630,389.69
8	9	N 48°58'57.38" E	5.13	9	2,138,434.66	630,393.56
9	10	N 27°05'35.10" E	23.58	10	2,138,455.48	630,404.62
10	11	N 28°00'22.37" E	39.36	11	2,138,490.23	630,423.10
11	12	N 27°10'39.80" E	4.41	12	2,138,494.15	630,425.11
12	15	N 48°58'42.79" W	343.1	15	2,138,719.34	630,166.26
15	2	S 29°01'59.64" W	73.86	2	2,138,654.77	630,130.41
SUPERFICIE = 25,117.91 M2						

#### CUARTO. – SINTESIS DEL MEDIO FÍSICO NATURAL

El área de estudio, topográficamente se encontró en su mayoría conveniente para el desarrollo urbano. Con una superficie de **357.09 Has.**, de las cuales **124.98 Has.** resultaron como optimas (T1), correspondiendo el 35.00% de la totalidad; como primera superficie con **196.39 Has.** (T-2) se clasifica como adecuadas para la urbanización. La superficie con condiciones no adecuadas para el desarrollo urbano apenas representa el 10.00% (T-4). El predio o área de aplicación de la presente modificación se ubica en su totalidad en una superficie topográficamente óptima para el crecimiento urbano.

La síntesis de las condicionantes del medio natural que se han analizado y que de manera más determinante condicionan o facilitan la planeación del desarrollo urbano en el área de estudio, donde el 35.00% de la superficie con clave de pendiente T-1 (ver Imagen 4) ofrece aptitud natural óptima para el desarrollo urbano a bajo costo, más el 55.00% como área adecuada, lo que representa de forma general el 90.00% del área total.

La conclusión en el área de estudio de la presente MODIFICACIÓN del Programa de Desarrollo Urbano es que el 90% de la superficie se cataloga como óptima para el desarrollo urbano y por consiguiente a bajos costos de urbanización; el 14.00 % del área se compone por predios ya urbanizados, más un 6% de superficie autorizada para el mismo fin, lo cual implica un perfilamiento de zona apta para el crecimiento urbano del centro de población de Comala.

#### QUINTO. – MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Se presenta el análisis de los componentes físicos existentes en torno al área de aplicación; condicionantes o restricciones que puedan afectar o beneficiar el aprovechamiento urbano del terreno, las factibilidades técnicas e implicaciones económicas de la infraestructura y los servicios públicos del área.

##### a) Infraestructura Urbana.

Con el objetivo de diagnosticar el futuro cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 173 de El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, con respecto a las obras mínimas de urbanización para las zonas habitacionales de densidad media H3, en los siguientes sub

apartados se describen las condiciones que guarda la infraestructura urbana existente:

(1) Vialidades.

Como ya se expuso el predio se encuentra conectado a la estructura vial del centro de población Comala (cabecera municipal) a través de calles existentes y operativas (Calles: Miguel Hidalgo-Constitución- Insurgentes de acceso, e Insurgentes-Constitución- Francisco I. Madero de salida. Son las principales vías terrestres de comunicación). La vialidad que conecta al predio en el último tramo es la calle conocida como prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) que tiene una sección irregular de entre 6 y 10 metros por ser un camino rural existente, que ha venido modificándose en razón de nuevos aprovechamiento urbanos. Esta calle esta pavimentada con piedra bola y presenta un estado de conservación regular. En la actualidad se aprecian trabajos de ampliación por la autorización del proyecto de urbanización "Comala Mágico", fraccionamiento prácticamente terminado que se localiza colindante, calle de por medio, al predio que aquí se analiza.

Es pertinente mencionar que según señala la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, publicada el día 7 de agosto del 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, para esta vialidad NO existe a la fecha proyectos que modifiquen su condición física ni jurídica: así mismo, NO se han realizado labores de liberación del derecho de vía en el tramo que colinda con la propiedad que aquí se estudia. Además, la SEIDUR señala lo siguiente: "...el H. Ayuntamiento de Comala contempla en su PDU, el lugar donde inicia el tramo señalado en su plano y este es; el cruce que forman las vialidades AC-2 y AC-3; y que la vialidad AC-3 enlaza con la vialidad VR (Camino Rural: Comala-Paredes Grandes-Cofradía de Suchitlán). Este tramo no está contemplado dentro de la Ley de Caminos del Estado de Colima, ..."

Por lo anterior señalado y con base en el PDUCP Comala vigente, especialmente en la publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", del día 07 de agosto de 2021, se considerará respetar la Arteria Colectora AC-3, sujeto a lo que señala el artículo 214 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; y a los términos que en el presente estudio se autorizan.

(2) Agua potable y alcantarillado.

Tanto el área de estudio como el área de aplicación cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgados por el Organismo Operador municipal: COMAPAC; a través de la red municipal de agua potable y alcantarillado existente.

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existe la fuente de abastecimiento denominada "Pozo Rancho Blanco" y "Pozo Norponiente" de los cuales se origina una línea de distribución que pasa por frente del predio (por el callejón prolongación Insurgentes o Camino a Agosto).

Mientras que, para la conexión al drenaje, ésta se localiza en un punto favorable, ubicado en la esquina del callejón Prolongación Insurgentes y la calle Los Colomos de la Colonia Campo Verde, o en aquel punto que determine la COMAPAC en su momento.

Mediante Oficio No. Factibilidad-F-18/2021, de fecha 20 de julio de 2021, se otorgó la CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, en donde se dicta FACTIBLE la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y

saneamiento conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Administración de la COMAPAC. Y señala los siguientes requisitos:

"...

- El predio rústico en cuestión deberá cumplir con las normas y condiciones (según su caso) que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en el Título Octavo de la misma Ley.
- El desarrollador del fraccionamiento tendrá que construir por su cuenta las instalaciones y/o conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias según sea el caso como lo establece el Artículo 60 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.
- El desarrollador cumpla con la normatividad vigente y requerimientos aplicables en materia de Desarrollo Urbano.
- El desarrollador con recursos propios deberá realizar el suministro de una bomba sumergible acorde al gasto que produce el pozo profundo Rancho Blanco propiedad de la COMAPAC, la reparación del transformador y la rehabilitación del cerco perimetral existente.
- En relación al servicio de alcantarillado y saneamiento se deberá cumplir con la normativa en la materia. La operación de dicha red deberá ser por gravedad con una pendiente mínima de 4 al millar, no se autorizarán cárcamos de bombeo y de ser necesario, el desarrollador deberá por su cuenta obtener todos los permisos ante las dependencias correspondientes o particulares por el paso de las instalaciones.
- El desarrollador independientemente de los costos aplicados a la nueva infraestructura o a la menora de la actual, deberá realizar el pago de los derechos de entronque colectivo a las redes de agua potable y alcantarillado de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, previo a otorgar los servicios. Así como lo relativo a los artículos 11 y 12 de la misma.
- En el Programa Parcial de Urbanización (PPU) se deberá incluir de manera general descriptiva las acciones a efectuar para conectarse a la red municipal (puntos de conexión y trayectoria en vía pública).
- En el Proyecto Ejecutivo de Urbanización deberá incluir las obras de urbanización que serán necesarias para efectuar la conexiones a la fuente de abastecimiento o red municipal de agua potable y al sistema de alcantarillado sanitario, así como también las obras exteriores adicionales y las adecuaciones requeridas por la COMAPAC en la fuente de abastecimiento que dotará de agua a este fraccionamiento. ..."

### (3) Energía Eléctrica.

El suministro eléctrico también se presenta como uno de los servicios existentes. La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la infraestructura suficiente instalada en el área. Por el camino prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) se encuentra operando instalaciones áreas de media tensión que permitirá la conexión inmediata a tal servicio.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación-Construcción, emitió con fecha 21 de septiembre de 2021, la FACTIBILIDAD Número: DPC-076/2021, donde, entre otras cosas, se señala lo siguiente: "... le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido, para una fracción de un predio rústico registrada con clave catastral 03-99-92- A51-659-000, propiedad acreditada mediante Escritura

Pública No. 14,309, con una superficie de 2-52-00.00 has, ubicado en el municipio de Comala, Col. ..." (ver Anexos FACTIBILIDADES).

## **SEXTO. - ESTRATEGIA ACTUAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL AREA DE APLICACIÓN**

**De la Delimitación del Centro de Población actual.** La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Comala (7 de agosto de 2021), establece los nuevos límites del centro de población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 1,380 hectáreas; que a continuación se describe.

El polígono queda comprendido de la siguiente manera:

**Al Norte:** A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2,138,714.92 y Este 629,645.21 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo N 63°34'54.71" E y una distancia de 1,330.76 mts., donde se ubica el punto 2, que se encuentra en el eje del camino a la localidad de Agosto; del cual parte con rumbo S 44°31'21.17" E y a una distancia de 1,187.98 mts. donde se ubica el punto 3, que está en el eje del de la carretera Comala- Suchitlán, aproximadamente 560 metros al norte de la curva de salida de la población; cual parte con rumbo S 43°21'20" E y una distancia de 1,198.18 mts. donde se ubica el punto 4, el las coordenadas Norte 2,137,985.00 y Este 632,770.00, que se encuentra en el eje del Arroyo "Suchitlán". Y a una distancia de 686.87 metros del punto 4, con mismo rumbo, se localiza en punto 5, que conecta con el límite de aplicación del PDUCP Comala, con coordenadas Norte 2,138,729.77 y Este 633,407.69.

**Al Oriente:** A partir del punto 5, una línea recta que parte con rumbo S 29°13'09.50" E, con una distancia de 1,076.78 mts. se llega al punto 6, que se encuentra con el límite municipal con Villa de Álvarez en la coordenada Norte 2,136,244.66 y Este 633,292.09. Desde el Punto 6 parte una línea recta con rumbo S 49°37'14.13" O, a una distancia de 841.78 se localiza el Punto No. 7.

**Al Sur:** A partir del punto 7, con rumbo S 78°39'15.92" O y una distancia de 2,270.46 mts. se ubica el punto 8, que está en la esquina nororiente de la Parcela 44 del Ejido Comala; de ahí parte con rumbo S 71°2'50" O y una distancia de 1,926.08 mts. donde se ubica el punto 9; del cual parte con rumbo N 83°11'23" O y una distancia de 774.77 mts. donde se ubica el punto 10, que está en el eje del Arroyo "Las Juntas".

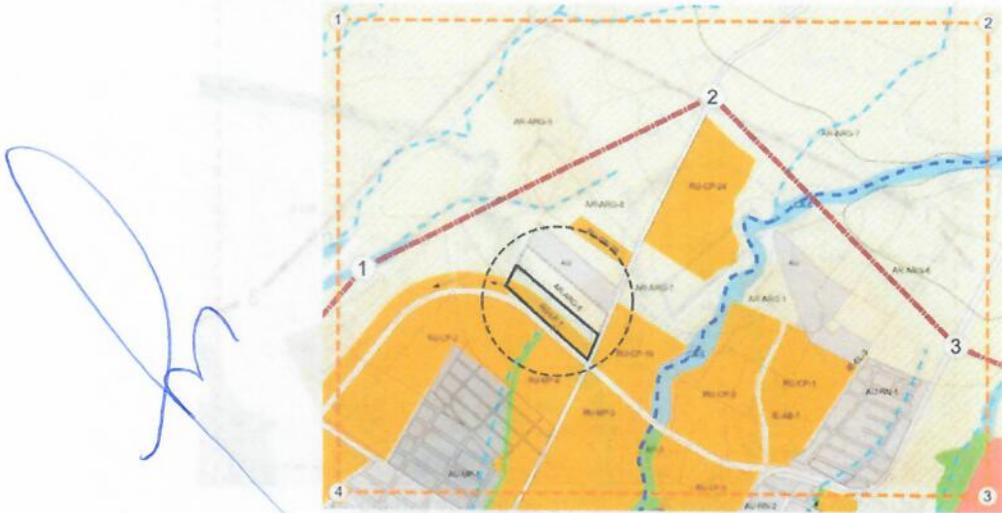
**Al Poniente:** A partir del punto 10 se parte con rumbo N 0°14'28" E y una distancia de 2,077.36 mts. donde se ubica el punto 11; del cual parte con rumbo N 40°24'42" E y una distancia de 1,789.46 mts., hasta encontrar de nuevo el punto inicial 1 cerrando el polígono del actualizado límite del Centro de Población, Como se presenta a continuación:



*Mapa C*

*FWS.*  
*BGL*  
*A*

## A. De la Clasificación de Áreas actual.



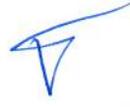
El Reglamento de Zonificación en su artículo 15 capítulo III, señala que la clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan del medio físico natural y transformado y que según su índole requieren diversos grados de control o de participación institucional para obtener o conservar la adecuada relación ambiental y normar su aprovechamiento. Lo anterior con el fin de cumplir con los objetivos de los programas. En este apartado se pretende conocer la estrategia de la CLASIFICACIÓN DE ÁREAS contenida en el PDU vigente; o si el predio no se encuentra dentro de un área de protección o tiene algún tipo de restricción que impida o condicione la propuesta de cambio de densidad en el uso del suelo. El predio objeto de estudio se encuentra parcialmente en un Área de Reserva Urbana a Largo Plazo: RU-LP-1 y el resto en un Área Rústica Agropecuaria correspondiéndole la clave de identificación: AR-ARG-8. Dadas las condiciones antes señaladas esta área se propone asignar como Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP). Sólo se modifica aquella superficie contenida en el polígono del Área de Aplicación, de aproximadamente 2-51.17.91 Has.

## B. De la Zonificación actual.

Según lo define el artículo 18 del Reglamento de Zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano de Comala subdivide un área territorial en distintos tipos de zonas, que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes que se permiten en las mismas, y se norman por la Reglamentación de Zonas que el propio Reglamento establece en los capítulos VII al XIII. La Zonificación, determina la posición y delimitación geográfica de cada zona, así como su identificación. En la Imagen 15 se muestra la zonificación actual del área de Estudio y especialmente para el Predio o Área de Aplicación se muestra que las zonas que corresponden son: S-8, Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 1.79 Has.; y parte de la zona AG-9. Se propone modificar solo la zona AG-9 para asignar la zonificación habitacional y comercial, congruente con las estrategias de ordenamiento urbano del entorno inmediato, que para el caso sería una zona Habitacional de Densidad Media (H3) y Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2). La zonificación AG-9 solo modificará la superficie correspondiente al Área de Aplicación del presente instrumento.



Estrategia de Zonificación actual dentro del área de estudio



### C. De la Estructura Urbana actual.

La Estructura Urbana se integra fundamentalmente por dos sistemas: la Estructura Territorial y la Estructura Vial. La propuesta de Estructura Territorial del Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente para el área de estudio se expresa gráficamente en el Plano D-6. Como aparece en la imagen que a continuación se muestra.



Por la ubicación y dimensión del Área de Aplicación este Estudio no propone modificar la Estructura Vial vigente pues se articula adecuadamente mediante la AC-2 (proyecto) y la Arteria Colectora AC-3 (existente);

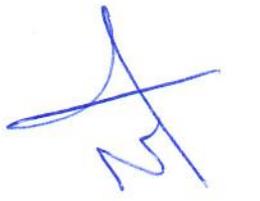
AC-2. Arteria Colectora, forma un anillo exterior por el poniente, para estructurar las reservas urbanas que alojen el crecimiento en esa dirección.

Puede funcionar como vía alterna para cruzar la ciudad de norte a sur. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-3. Arteria Colectora es la continuación de la calle Insurgentes y termina en el límite del área de reserva urbana que corresponde a la RU-CP-24. El derecho de vía (para las reservas) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

Así mismo por la localización de este futuro aprovechamiento, interior del predio no se propone estructura territorial pues aprovecha aquellos establecidos actualmente.

*simple*



*FMS*  
*A*  
*Red*



**SEPTIMO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL AREA DE APLICACIÓN**

**A. A LA DELIMITACIÓN DE CENTRO DE POBLACIÓN.**

El presente instrumento NO PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN. El Área de Aplicación del presente instrumento se localiza dentro de los límites de centro de población vigente.

Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito, tienen una superficie de 1,379.84 Hectáreas.



**B.A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.**

**Clasificación de Áreas ACTUAL:**

AR-AGR-6 HASTA AR-AGR-12. Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al nor-poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y la carretera Comala-San Antonio, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

RU-LP-1 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.11 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10, ; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

**Clasificación de áreas PROPUESTA:**

Se resta de la RU-LP-1 una superficie de 1-77-87.55 Has. y de la AR-ARG-8 se modifica una superficie de 0-73-30.36 Has. En ambos casos para crear la Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP-30. La propuesta resultaría como sigue:

Queda igual: AR-AGR-6 HASTA AR-AGR-12.

Se modifica: RU-LP-1. Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 4.33 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10, ; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

Nueva: RU-CP-30. Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie aproximada de 2.52 Has., limita al noreste con el Área AR-AGR-8; al suroeste con la RU-MP-4, Arteria Colectora AC-2 de por medio; al suroriente con la RU-CP-16, Arteria Colectora AC-3 de por medio (Camino a Agosto); y al norponiente con el Área Rústica Agropecuaria AR-ARG-8.



Estrategia de Clasificación de Áreas propuesta

### C.A LA ZONIFICACIÓN.

#### Zonificación ACTUAL:

S-8 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 1.79 ha..

AG-6 al AG-13. Zonas Agropecuarias, que corresponden a las Áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-6, hasta AR-AGR-12, localizadas al norponiente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala- La Caja y la carretera Comala-San Antonio, entre la última Reserva y el límite del Área de aplicación.

(\*La zona AG-9 no se describe particularmente en el PDU vigente, sin embargo, está incluido dentro de la anterior descripción).

#### Zonificación PROPUESTA:

Quedan igual: S-8 y AG-6 al AG-13.

#### Nuevas:

H3-29. Zona Habitacional de Densidad Media, con una superficie aproximada de 1.61 Has., delimitada al nororiente la Zona Agropecuaria AG-9; al suroriente por la Zona Mixto de Barrio

Intensidad Media, MB-21; al surponiente por la Zona S-8; y al norponiente parcialmente con las Zonas AG-10 y S-9. Corresponde a la Área de Reserva Urbana RU-CP-30.

MB-21. Zona Mixto de Barrio Intensidad Media, con una superficie aproximada de 0.10 Has., delimitada al nororiente por la zona Agropecuaria AG-9, al norponiente por la Zona Habitacional de Densidad Media H3- 29, y al surponiente por la zona S-8; y al suroriente con Arteria Colectora AC-3 (camino a Agosto). Corresponde al Área de Reserva Urbana RU-CP-30.



Estrategia de Zonificación propuesta.

#### D. A LA ESTRUCTURA URBANA.

El presente instrumento NO PROPONE LA MODIFICACIÓN LA ESTRUCTURA URBANA VIGENTE. El predio correspondiente al área de aplicación del presente instrumento se inscribe en las áreas a urbanizar de la vigente estructura urbana del Programa de Desarrollo urbano de Centro de Comala.



Estrategia de Estructura Urbana integrando reserva urbana.

#### OCTAVO. – CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es **FACTIBLE** la propuesta de modificar la Clasificación de Áreas y Zonificación para 2.52 Has del predio objeto del presente trámite, que antes del presente proceso, parcialmente el PDUCP Comala lo consideraba como Reserva Urbana a Largo Plazo, modificándola a Reserva Urbana a Corto Plazo, y asignándole la zonificación más adecuada. Lo anterior en virtud de haber demostrado que cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como su conexión a la red vial.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PDU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Asimismo, el presente estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Comala y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, la publicación contendrá el texto de la modificación que pasará a formar parte del Programa de Desarrollo Urbano, en caso de que la autoridad municipal resuelva su autorización. Se integrará al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, mismo que contiene la expresión de resultado de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para conservación de los objetivos que se determinan en él.

Corresponde a las autoridades concurrentes y a la sociedad organizada llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez autorizado y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Comala el proyecto del Programa Parcial de Urbanización correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

**NOVENO.** - Que con fundamento a los artículos 76 y 77, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso c, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. A fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del **vigésimo cuarto** punto del orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-----

M  
A  
B  
C

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, and initials 'FMS', 'BGL', and 'A.A.' at the bottom right.

**1.- En uso de la voz la Síndico Municipal Verónica Fermín Santana,** da lectura a los siguientes puntos referente a la sesión de Cabildo Infantil:

- Se lleva a cabo desde el 2006 de manera consecutiva del año 2020 y 2021 a consecuencia del COVID -19;
- El objetivo es promover los derechos del niño estipulados en el instrumento internacional con carácter formativo; en donde destaca la participación infantil en la toma de decisiones así como el interés superior de la infancia;
- El evento de Cabildo Infantil se realiza en el marco del 33 aniversario de la Declaratoria de la Convención de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989);
- La difusión de la convocatoria se hará en redes sociales y directamente en las escuelas primarias (solo participan niños habitantes del municipio);
- Se seleccionarán los trabajos participantes que mejor cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria a fin de elegir a los 11 integrantes del Cabildo Infantil;
- Gestionar estímulo económico y/o permiso en especie; y
- Reconocimiento impreso, desayuno, responsabilidad del DIF Comala.

----- Así mismo solicita se ponga a consideración del H. Cabildo Municipal la realización de la Sesión del Cabildo infantil.-----

----- Una vez leído lo anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

**2.- En uso de la voz el Regidor Ing. Gustavo Avalos Reyes**, felicitó a todos los integrantes del H. Cabildo Municipal de Comala, por tener las sesiones previas en las cuales se discuten los puntos que se van a desahogar en las sesiones ordinarias, y pide que se siga trabajando en equipo por el bien de Comala.-----

----- En el desahogo del **vigésimo quinto punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **13:15 horas** (trece horas con quince minutos) del día 13 (trece) de Mayo de 2022, declaro formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaro formalmente clausurada esta Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE**.-----

*Felipe Michel S.*  
**C. Felipe de Jesús Michel Santana**  
Presidente Municipal

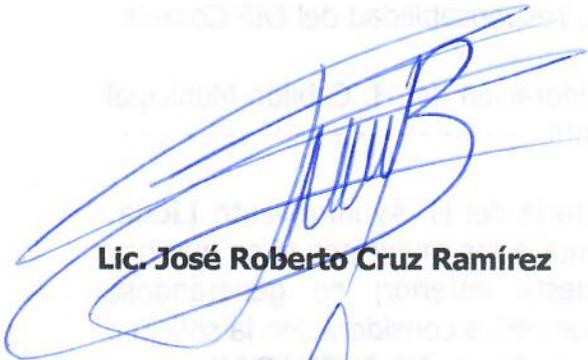
*F.M.S.*  
**Lic. María Adriana Jiménez Ramos**  
Secretaria del H. Ayuntamiento



**C. Verónica Fermín Santana**

**Síndica Municipal**

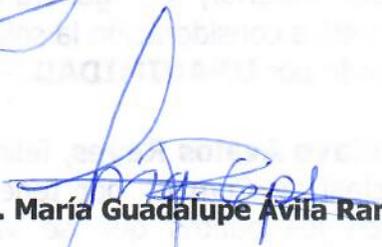
**REGIDORES:**



**Lic. José Roberto Cruz Ramírez**



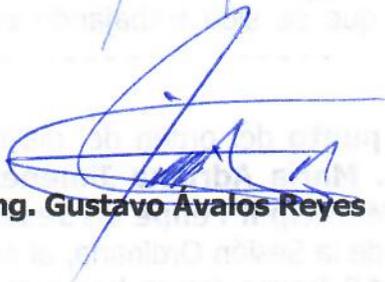
**Licda. Elba de la Vega Pascual**



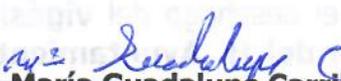
**Licda. María Guadalupe Avila Ramírez**

V.V.V.

**Licda. Vanessa Velázquez Venegas**



**Ing. Gustavo Avalos Reyes**



**C. María Guadalupe Carrillo Franco**



**Lic. Álvaro Lozano González**



**Licda. Bibiana Gómez Lizama**

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día viernes 13 de mayo de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----